

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

23 DE MARZO DE 2018

No. 287

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma una disposición del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 3
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican 4
- ◆ Acuerdo por el que se instruye la coordinación de acciones interinstitucionales que contribuyan a garantizar el derecho al agua mediante las actividades que se indican 8

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo 12

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el Proceso de Promoción de Ascensos 2018, de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 20

Delegación Coyoacán

- ◆ Acuerdo mediante el cual se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Delegación Coyoacán durante los días que se indican 27
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción para el Desarrollo Social de Entrega de Tabletas Electrónicas durante el Ejercicio Fiscal 2018 29

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Transferencias Unitarias “, Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo II, de fecha 31 de enero del 2018	34
Delegación Miguel Hidalgo	
◆ Aviso por el que se da a conocer el Lineamiento General de Operación de la Acción Social “Uniformes Deportivos” para el Ejercicio Fiscal 2018	50
◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Impulso a la Promoción Deportiva”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo II, del 31 de enero de 2018	55
◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Impulso a los Adultos Mayores”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo II, del 31 de enero de 2018	58
◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Impulso a la Discapacidad”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo II, del 31 de enero de 2018	60
◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Impulso al Empleo”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo II, del 31 de enero de 2018	62
Delegación Tláhuac	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas Cuotas en adición a las publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 19 de febrero de 2018, para los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados mediante el mecanismo de Aplicación Automática, en el Ejercicio Fiscal 2018	64
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Mecanismos y Criterios para la Aplicación de Reducciones de las Cuotas Autorizadas por Concepto de Aprovechamientos y Productos en los Centros Generadores, para el Ejercicio Fiscal 2018	67
Instituto del Deporte	
◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el Programa Social de Conformación de Comunidades Deportivas 2018	71
◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos donde pueden ser consultados los Padrones de Beneficiarios para el Ejercicio Fiscal 2017, de los Programas Sociales y de la Acción Social denominada Pódium CDMX 2017	73
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	
◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la Convocatoria del “Programa de Otorgamiento de Ayudas para la Prestación de Servicios de Tratamiento contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas a Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados en la Ciudad de México” (Prosust) 2018	74
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Delegación Miguel Hidalgo.- Licitaciones Públicas Nacionales Números DMH/LP/004/2018 y DMH/LP/005/2018.- Convocatoria DMH/LPN/004/2018.- Renovación de banquetas y guarniciones	76
◆ Aviso	79

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 7, 8, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 12, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforma el último párrafo, de la fracción V, del artículo 7° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a IV. ...

V. ...

1.- a 5.- ...

Asimismo, se le adscriben los órganos desconcentrados Planta de Asfalto y Agencia de Gestión Urbana, ambos de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto, así como la derogación de los artículos 205, 206 y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal entraran en vigor el 1° de Abril de 2018.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo de 2018.-
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017, y con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 90 y 94, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 5°, 12, 14, 15, fracciones IV y VIII, 26 y 30, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracción I, 8°, 9°, fracción III, 11, 42, 44 y 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 1°, 7°, fracciones IV, último párrafo y VIII, 14, 16, fracción XVII, 35, fracción IX y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta al Jefe de Gobierno para que mediante resoluciones de carácter general condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México.

Que el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017, establece que se otorgará una condonación en el pago de los derechos por el suministro de agua a partir del año 2013, a los usuarios de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), así como a los mercados y concentraciones públicas que hayan recibido el suministro de agua y que éste haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, para tal efecto el Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán a más tardar el 31 de marzo de 2018 el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DESU-DAU-1010465/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, remitió el listado de las colonias que de acuerdo al dictamen técnico emitido por dicho órgano desconcentrado, deben ser consideradas para recibir el beneficio fiscal de condonación durante el presente año y respecto de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado esfuerzos para dar continuidad al proceso de recuperación de infraestructura para el abastecimiento del agua potable, a efecto de abatir rezagos y mejorar la calidad de la prestación del servicio, sin embargo, aún existe una problemática de escasez de agua, lo que ha ocasionado que la demanda de ese vital líquido sea cada vez mayor, provocando un déficit en el suministro de ésta, tal es el caso de algunas zonas de la Delegación Iztapalapa, las cuales resultan afectadas, y en consecuencia se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal Local.

Que con el objeto de continuar con las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México, consistentes en procurar el bienestar social y económico de sus habitantes, sobre todo de aquellos con menores ingresos y a fin de aliviar la situación de las distintas colonias que se citan en la presente Resolución, en las que el suministro de agua haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se otorga a los usuarios de los servicios de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) y a los mercados y concentraciones públicas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo de la presente Resolución, una condonación del 100% en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, así como los recargos y sanciones que, en los términos de las disposiciones legales, resulten procedentes.

SEGUNDO.- Para aplicar la condonación establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

TERCERO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que hayan proporcionado documentación o información falsa o la omitan, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

QUINTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

SEXTO.- Esta Resolución no será aplicable a los usuarios no domésticos, ni a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o de la Ciudad de México, salvo los supuestos previstos en el punto Primero de esta Resolución.

SÉPTIMO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución aplicarán a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de 2018.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ .- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.**

ANEXO

De la Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican.

No. DELEGACIÓN

COLONIAS

1. IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA
2. IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
3. IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN LA POLVORILLA (LA POLVORILLA)
4. IZTAPALAPA	BARRANCA DE GUADALUPE
5. IZTAPALAPA	BARRANCAS DE BUENAVISTA
6. IZTAPALAPA	BARRANCAS DE TETECÓN, TETECÓN (TENORIOS)
7. IZTAPALAPA	BUENAVISTA
8. IZTAPALAPA	CAMPESTRE POTRERO
9. IZTAPALAPA	CARLOS HANK GONZALEZ
10. IZTAPALAPA	CITLALLI
11. IZTAPALAPA	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO
12. IZTAPALAPA	DEGOLLADO
13. IZTAPALAPA	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL
14. IZTAPALAPA	EL ROSARIO
15. IZTAPALAPA	EL TRIANGULO
16. IZTAPALAPA	HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
17. IZTAPALAPA	IXTLAHUACÁN
18. IZTAPALAPA	LA CAÑADA (CAMPESTRE POTRERO)
19. IZTAPALAPA	LA MAGUEYERA (DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL)
20. IZTAPALAPA	LA POBLANITA (CAMPESTRE POTRERO)
21. IZTAPALAPA	LA POLVORILLA
22. IZTAPALAPA	LAS CRUCES (CAMPESTRE POTRERO)
23. IZTAPALAPA	LAS PEÑAS
24. IZTAPALAPA	LOMAS DE LA ESTANCIA
25. IZTAPALAPA	LOMAS DE PARAISO (LOMAS DE LA ESTANCIA)
26. IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO
27. IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO PARTE ALTA (LOMAS DE SAN LORENZO)
28. IZTAPALAPA	LOMAS DE ZARAGOZA
29. IZTAPALAPA	LOMAS DEL PEDREGAL
30. IZTAPALAPA	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO
31. IZTAPALAPA	MIRAVALLS
32. IZTAPALAPA	MIXCOATL
33. IZTAPALAPA	PALMITAS
34. IZTAPALAPA	PALMILLAS (CAMPESTRE POTRERO)
35. IZTAPALAPA	PARAJE BUENAVISTA (BUENAVISTA)
36. IZTAPALAPA	POTRERO DE LA LUNA (SAN PABLO)
37. IZTAPALAPA	POTRERO DE LAS CABRAS (XALPA)
38. IZTAPALAPA	PREDIO HUECAMPOOL XALPA (XALPA)
39. IZTAPALAPA	PREDIO LA HIGUERA (XALPA)
40. IZTAPALAPA	SAN FRANCISCO APOLOCALCO (CAMPESTRE POTRERO)
41. IZTAPALAPA	SAN JOSÉ BUENAVISTA
42. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC ACORRALADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
43. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC AVISADERO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
44. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAMPAMENTO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
45. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAPILLA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
46. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CORRALES (SAN MIGUEL TEOTONGO)

47. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC GUADALUPE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
48. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC IZTLAHUACA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
49. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC JARDINES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
50. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LA CRUZ (SAN MIGUEL TEOTONGO)
51. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
52. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA ALTA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
53. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
54. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCEDES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
55. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MINAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
56. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
57. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMITAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
58. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PUENTE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
59. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHITO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
60. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHO BAJO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
61. IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC TORRES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
62. IZTAPALAPA	SAN PABLO
63. IZTAPALAPA	SIGLO XXI (AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA)
64. IZTAPALAPA	TENORIOS
65. IZTAPALAPA	XALPA (NORTE Y SUR)
66. IZTAPALAPA	LOMAS DE SANTA CRUZ
67. IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1ª AMPLIACIÓN
68. IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2ª AMPLIACIÓN
69. IZTAPALAPA	PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO
70. IZTAPALAPA	PUEBLO DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC
71. IZTAPALAPA	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, fracciones I, IV y VI, 52, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 12, 15, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de Desarrollo Sostenible que contempla la Agenda 2030, se busca lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, para ello los países participantes realizarán actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como lo es la captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.

Que el Gobierno de la Ciudad de México brinda el servicio de abasto de agua, mediante 1,290 km de red primaria, 11,971 km de red secundaria, 765 km de acueductos y líneas de conducción, 357 tanques de almacenamiento, 268 plantas de bombeo, 49 plantas potabilizadoras, 15 plantas cloradoras y 976 pozos entre otra infraestructura, logrando una cobertura de casi el 98% en distribución a nivel toma domiciliada. 2% restante se logra mediante la distribución de pipas.

Que en 2017 el Sistema de Aguas de la Ciudad de México identificó 286 colonias que reciben agua mediante pipas, concentrándose en 10 delegaciones, principalmente en: Tlalpan (94 colonias), Iztapalapa (59 colonias), La Magdalena Contreras (30 colonias), Tláhuac (27 colonias), GAM (24 colonias), Xochimilco (16 colonias), Cuajimalpa de Morelos (14 colonias), Álvaro Obregón (13 colonias), Coyoacán (5 colonias) y Milpa Alta (4 colonias).

Que para garantizar que las y los habitantes de la Ciudad de México cuenten con agua potable, salubre y aceptable para uso personal y domésticos; es necesario fomentar la cultura de uso eficiente y manejo sanitario del agua en la población, buscando la coordinación y seguimiento de los distintos programas y acciones de todas las dependencias de gobierno relativas al suministro y abasto de agua; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL DERECHO AL AGUA MEDIANTE LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN

PRIMERO. El objeto del presente acuerdo es la ejecución de acciones interinstitucionales conjuntas y coordinadas a través del establecimiento de estrategias integrales que involucre a instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias contribuyan a garantizar el derecho al agua y con ello un impacto en beneficio de las y los habitantes de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas titulares de la Secretaría de Gobierno (SEGOB) a través de la Subsecretaría de Gobierno (SG), del Sistema de Aguas (SACMEX), de la Agencia de Gestión Urbana (AGU), de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana (SSPC), de la Secretaría de la Contraloría General, de la Procuraduría Social (PROSOC), del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (CAEPCCM) a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) y del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia (CONSEJO CIUDADANO), todas de la Ciudad de México y demás que resulten competentes en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinarán de manera permanente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. La coordinación de acciones interinstitucionales permitirá instrumentar estrategias de apoyo en materia de abastecimiento de agua a través de pipas, reparaciones de fugas de agua, entrega de sistemas de captación pluvial, el fortalecimiento de la cultura de legalidad y de la cultura de la denuncia, así como imparcialidad de las personas servidoras públicas en la atención a solicitudes ciudadanas, que contribuyan a garantizar el derecho al agua.

CUARTO. La intervención por ámbito de competencia y las formas de coordinación, así como la protección del adecuado desarrollo del presente instrumento tratándose de abastecimiento de agua a través de pipas será el siguiente:

- a) SACMEX recibirá de manera directa las solicitudes para el abastecimiento de agua potable a través de pipas que realicen las y los habitantes de la Ciudad de México de aquellas colonias que presenten afectación o suspensión del servicio del agua, y clasificará la intervención según corresponda en prioritaria o emergente.
- b) La Secretaría de la Contraloría General conocerá la totalidad y estatus de las solicitudes realizadas a través de la página web y call center a SACMEX, relativas al abastecimiento de agua a través de pipas y reparaciones de fugas de agua, mediante el intercambio de información de registros que deberá proporcionarle SACMEX. Asimismo el seguimiento a las solicitudes deberá realizarse de manera conjunta y coordinada entre ambas instancias.
- c) Las solicitudes de abastecimiento de agua mediante pipas, recibidas a través de LOCATEL, el CONSEJO CIUDADANO, promotores, concertadores o cualquier otra instancia o medio, deberán remitirse a SACMEX de manera directa e inmediata a partir de que tomen conocimiento bajo su más estricta responsabilidad, para su incorporación a los registros correspondientes y clasificación de atención.
- d) Los entes coadyuvantes deberán informar la conclusión y/o estatus de la atención brindada a la Secretaría de la Contraloría General y SACMEX, para su registro o en su caso seguimiento a través de éstas a las solicitudes de atención correspondiente.
- e) Cuando la solicitud de abastecimiento de agua sea clasificada como emergente por SACMEX, será atendida de manera inmediata y expedita, para lo cual, en caso de resultar necesario para satisfacer la demanda de las y los habitantes de la Ciudad de México, podrá auxiliarse de otros entes de la Administración Pública Local de conformidad con el ámbito de su competencia, los cuales deberán brindar la atención dentro de las 48 horas; quedando a cargo de la Secretaría de la Contraloría General los criterios para la intervención de las instancias auxiliares, así como la asignación de pipas previa información proporcionada para tales efectos por SACMEX.
- f) Para los casos de atención emergente y todos aquellos que se estime necesario, de los que tome conocimiento de manera directa, a través de la Secretaría de la Contraloría General, SACMEX o cualquier otra instancia o medio, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Concertación Política y Atención Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, designará a concertadores para que en el ámbito de su competencia realicen las atenciones ciudadanas que resulten procedentes. Debiendo informar en su caso, los acuerdos tomados a la Secretaría de la Contraloría General y SACMEX mediante comunicado.
- g) La Secretaría de la Contraloría General determinará los esquemas de acompañamiento y verificación que realizará a SACMEX y entes auxiliares, con respecto a la atención de abastecimiento de agua a través de pipas de las solicitudes ingresadas con independencia de su clasificación. Con la finalidad de que las y los servidores públicos cumplan con los principios y normas legales correspondientes; así como para prevenir e inhibir conductas irregulares y fomentar la participación ciudadana mediante el estímulo la cultura de la denuncia.

QUINTO. La intervención por ámbito de competencia y las formas de coordinación, tratándose de reparaciones menores de fugas de agua será el siguiente:

- a) SACMEX recibirá las solicitudes de reparaciones menores de fugas de agua, ya sea de manera directa, por conducto de LOCATEL, el CONSEJO CIUDADANO, promotores, concertadores o cualquier otra instancia o medio; mismas que serán incorporadas a la base de registros correspondiente. La Secretaría de la Contraloría General conocerá de éstos en términos de lo dispuesto en el inciso b), del numeral CUARTO del presente instrumento.
- b) Las reparaciones menores de fugas de agua serán clasificadas por SACMEX para su atención expedita, éstas deberán ser atendidas a partir del registro de solicitud en un máximo de 48 horas.

- c) SACMEX podrá auxiliarse de otras instancias de gobierno de la Ciudad de México, que en el ámbito de su competencia coadyuven a la atención inmediata de reportes para reparaciones menores de fugas de agua. Para estos efectos SEDESO publicará en su portal a través de la dirección electrónica <http://www.sds.cdmx.gob.mx/>, el listado de las personas beneficiadas de programas y acciones institucionales relacionadas con la capacitación en materia de plomería para el autoempleo, esto, para conocimiento y efectos que estimen procedentes las y los habitantes de la Ciudad de México.
- d) Los entes coadyuvantes deberán informar la conclusión y/o estatus de la atención brindada a la Secretaría de la Contraloría General y SACMEX, para su registro o en su caso seguimiento a las solicitudes de atención correspondiente.
- e) Para los casos de atención emergente y todos aquellos que se estime necesario, de los que tome conocimiento de manera directa, a través de la Secretaría de la Contraloría General, SACMEX o cualquier otra instancia o medio, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Concertación Política y Atención Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, designará a concertadores para que en el ámbito de su competencia realicen las atenciones ciudadanas que resulten procedentes. Debiendo informar en su caso, los acuerdos tomados a la Secretaría de la Contraloría General y SACMEX mediante nota informativa.
- f) La Secretaría de la Contraloría General determinará los esquemas de acompañamiento que realizará a SACMEX y entes auxiliares, con respecto a la atención de reparaciones menores de fugas de aguas de las solicitudes ingresadas para su atención en tiempo y forma, así como el seguimiento de manera conjunta y coordinada con la instancia responsable e instancias coadyuvantes.
- g) La Secretaría de la Contraloría General también conocerá y determinará el esquema de acompañamiento y verificación del cierre de válvulas, con la finalidad de prevenir e inhibir conductas irregulares y fomentar la participación ciudadana mediante el estímulo la cultura de la legalidad y la denuncia.

SEXTO. La intervención por ámbito de competencia y las formas de coordinación, tratándose de sistemas de captación de captación pluvial será el siguiente:

- a) La SEDESO a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana (SSPC) será la dependencia responsable para la atención de instalación de los sistemas de captación pluvial unifamiliares y la colocación de éstos en unidades habitacionales, a través del Programa “AGUA A TU CASA” para el aprovechamiento de lluvia mediante su captación y tratamiento para reutilizar el vital líquido en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.
- b) La SSPC atenderá las solicitudes ciudadanas a través de los registros ciudadanos que se realicen en la dirección electrónica www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx de la pagina de internet de la Subsecretaría de Participación Ciudadana (SSPC). Asimismo de todas aquellas que se realicen por cualquier otra instancia o medio, atendiendo los principios establecidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX), así como lo previsto al efecto por las Reglas de Operación del Programa “AGUA A TU CASA”.
- c) Cuando proceda la colocación de sistemas de captación pluvial en unidades habitacionales, la SEDESO deberá comunicarlo a la PROSOC quien dará acompañamiento en la instalación que de éstos se realicen.
- d) La Secretaría de la Contraloría General recibirá un informe mensual de las atenciones brindadas de las instalaciones de los sistemas de captación pluvial unifamiliares y en unidades habitacionales.

SÉPTIMO. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México acompañará y vigilará de conformidad con el esquema que al efecto determine el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

CUARTO. Toda referencia realizada a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México se entenderá referida a la Contraloría General de la Ciudad de México, hasta en tanto no sea designada la persona servidora pública titular de esa Secretaría de conformidad con lo previsto en el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º y 16, fracciones III y XXIX de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 6º, 7º, fracción II y 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 1º, 2º, 7º, fracciones IV, último párrafo y VIII, 26, fracciones X y XVII y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que el Gobierno de la Ciudad ha procurado regularizar el servicio de suministro de agua en las distintas áreas que conforman el territorio de la Ciudad de México, aunque a la fecha existen algunas colonias que reciben el vital líquido a través de tandeo.

Que el párrafo primero del artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2017, establece que a los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en tanto se regulariza el suministro. Asimismo, para acceder a este beneficio no será necesaria la instalación ni la compra del medidor.

Que el párrafo tercero del citado artículo Décimo Cuarto Transitorio, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DESU-DAU-1010465/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México remitió el listado de las colonias que deben ser consideradas para recibir el beneficio de cuota fija por tandeo, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo Décimo Cuarto Transitorio en comento, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO.

PRIMERO.- Se da a conocer el listado de las colonias en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, que se acompaña como Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.- A los contribuyentes a que se refiere el punto Primero de esta Resolución, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en tanto se regulariza el suministro.

TERCERO.- Para aplicar la cuota fija por tandeo establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

CUARTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación.

QUINTO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del primer bimestre del 2018.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Queda sin efectos la “Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de abril de 2017.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2018

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ANEXO

Listado de las colonias en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo.

No.	DELEGACIÓN	COLONIAS
1	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DEL CAPULÍN
2	ÁLVARO OBREGÓN	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYALCO
3	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE LA ERA
4	ÁLVARO OBREGÓN	CEDROS (LOMAS DE LOS CEDROS)
5	ÁLVARO OBREGÓN	TORRES DE POTRERO
6	ÁLVARO OBREGÓN	AMPLIACIÓN TORRES DE POTRERO (TORRES DE POTRERO)
7	ÁLVARO OBREGÓN	RINCÓN DE LA BOLSA
8	ÁLVARO OBREGÓN	ALCANTARILLA
9	ÁLVARO OBREGÓN	PUEBLO SANTA ROSA XOCHIAO
10	ÁLVARO OBREGÓN	CABALLITO
11	ÁLVARO OBREGÓN	PARAJE EL CABALLITO
12	ÁLVARO OBREGÓN	CHAMONTOYA
13	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE CHAMONTOYA
14	COYOACÁN	ADOLFO RUÍZ CORTINES
15	COYOACÁN	AJUSCO
16	COYOACÁN	NUEVA DÍAZ ORDAZ
17	COYOACÁN	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA
18	COYOACÁN	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO
19	CUAJIMALPA	XALPA
20	CUAJIMALPA	CRUZ BLANCA
21	CUAJIMALPA	EL TIANGUILLO
22	CUAJIMALPA	LA PILA
23	CUAJIMALPA	LAS LAJAS (LA PILA)
24	CUAJIMALPA	LAS MAROMAS
25	CUAJIMALPA	LOMA DEL PADRE
26	CUAJIMALPA	MINA VIEJA (EL TIANGUILLO)
27	CUAJIMALPA	MONTE DE LAS CRUCES (SAN LORENZO ACOPILO)
28	CUAJIMALPA	PRIMERO DE MAYO (SAN LORENZO ACOPILO)
29	CUAJIMALPA	SAN LORENZO ACOPILO
30	CUAJIMALPA	PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO (EXCLUYE CUMBRES DE SANTA FE)
31	CUAJIMALPA	SAN PABLO CHIMALPA
32	CUAJIMALPA	ZENTLAPATL
33	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. ARBOLEDAS CUAUTEPEC
34	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. PRADERA (PRADERA)
35	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. PROVIDENCIA
36	GUSTAVO A. MADERO	ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC
37	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO DE GUADALUPE TICOMAN
38	GUSTAVO A. MADERO	GENERAL FELIPE BERRIOZABAL
39	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO CANDELARIA TICOMAN (LA CANDELARIA TICOMAN)
40	GUSTAVO A. MADERO	LA CASILDA
41	GUSTAVO A. MADERO	LA PASTORA
42	GUSTAVO A. MADERO	LA PRADERA
43	GUSTAVO A. MADERO	LA PROVIDENCIA
44	GUSTAVO A. MADERO	LUIS DONALDO COLOSIO M.
45	GUSTAVO A. MADERO	PALMATITLA
46	GUSTAVO A. MADERO	SAN JUAN TICOMAN

47	GUSTAVO A. MADERO	AMPLIACIÓN MALACATES
48	GUSTAVO A. MADERO	CHALMA DE GUADALUPE
49	GUSTAVO A. MADERO	CUAUTEPEC CENTRO (CUAUTEPEC BARRIO ALTO)
50	GUSTAVO A. MADERO	JUVENTINO ROSAS
51	GUSTAVO A. MADERO	MALACATES
52	GUSTAVO A. MADERO	PARQUE METROPOLITANO
53	GUSTAVO A. MADERO	TLALPEXCO
54	GUSTAVO A. MADERO	VISTA HERMOSA
55	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO SAN MIGUEL (SAN MIGUEL)
56	GUSTAVO A. MADERO	VII SECCIÓN DE SAN JUAN DE ARAGÓN
57	IZTAPALAPA	EL MIRADOR
58	IZTAPALAPA	EL MOLINO TEZONCO
59	IZTAPALAPA	EL PARAISO
60	IZTAPALAPA	JARDINES DE SAN LORENZO TEZONCO
61	IZTAPALAPA	MONTE ALBÁN
62	IZTAPALAPA	PARAJE SAN JUAN
63	IZTAPALAPA	PARAJE ZACATEPEC
64	IZTAPALAPA	PRESIDENTES DE MÉXICO
65	IZTAPALAPA	PUEBLO SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN
66	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN FUEGO NUEVO (FUEGO NUEVO)
67	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN VERACRUZANA
68	IZTAPALAPA	ESTADO DE VERACRUZ
69	IZTAPALAPA	FUEGO NUEVO
70	IZTAPALAPA	U. H. LA COLMENA (ERMITA ZARAGOZA)
71	IZTAPALAPA	REFORMA POLÍTICA
72	IZTAPALAPA	SANTA MARÍA DEL MONTE
73	IZTAPALAPA	VALLE DE LUCES
74	IZTAPALAPA	SANTA MARÍA AZTAHUACAN
75	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA MARTHA ACATITLA
76	IZTAPALAPA	ERMITA ZARAGOZA
77	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN LAS PEÑAS
78	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA MARÍA AZTAHUACAN
79	IZTAPALAPA	SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PARAJE SAN JUAN (AMPLIACIÓN PARAJE SAN JUAN)
80	IZTAPALAPA	SEGUNDA SECCIÓN DE PARAJE SAN JUAN (AMPLIACIÓN PARAJE SAN JUAN)
81	IZTAPALAPA	BARRIO SAN MIGUEL
82	IZTAPALAPA	BARRIO SAN LUCAS
83	IZTAPALAPA	BARRIO SAN JOSÉ
84	IZTAPALAPA	BARRIO SANTA BÁRBARA
85	IZTAPALAPA	BARRIO SAN IGNACIO
86	IZTAPALAPA	BARRIO LA ASUNCIÓN
87	IZTAPALAPA	BARRIO SAN PABLO
88	IZTAPALAPA	BARRIO SAN PEDRO
89	IZTAPALAPA	BARRIO SAN ANTONIO
90	IZTAPALAPA	BARRIO SAN LORENZO
91	IZTAPALAPA	EL MANTO
92	IZTAPALAPA	FRANCISCO VILLA
93	IZTAPALAPA	GUADALUPE DEL MORAL
94	IZTAPALAPA	INSURGENTES
95	IZTAPALAPA	JACARANDAS
96	IZTAPALAPA	LA ERA
97	IZTAPALAPA	LA PURÍSIMA (LEYES DE REFORMA 1)

98	IZTAPALAPA	LEYES DE REFORMA (1a. SECCIÓN, 2a. SECCIÓN Y 3a. SECCIÓN)
99	IZTAPALAPA	LOS ÁNGELES
100	IZTAPALAPA	LOS ÁNGELES APANOAYA
101	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA CRUZ MEYEHUALCO
102	IZTAPALAPA	PUENTE BLANCO
103	IZTAPALAPA	PARAJE SAN JUAN CERRO
104	IZTAPALAPA	SIDERAL
105	IZTAPALAPA	USCOVI
106	IZTAPALAPA	VALLE DE SAN LORENZO
107	IZTAPALAPA	ÁLVARO OBREGÓN
108	IZTAPALAPA	AÑO DE JUÁREZ
109	IZTAPALAPA	UNIDAD SANTA CRUZ MEYEHUALCO (SANTA CRUZ MEYEHUALCO)
110	IZTAPALAPA	LA PLANTA
111	IZTAPALAPA	UNIDAD HABITACIONAL ALLAPETLALLI (ALLAPETLALLI)
112	IZTAPALAPA	EL EDÉN
113	MAGDALENA CONTRERAS	AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ
114	MAGDALENA CONTRERAS	AMPLIACIÓN POTRERILLO
115	MAGDALENA CONTRERAS	ATACAXCO
116	MAGDALENA CONTRERAS	BARRANCA SECA
117	MAGDALENA CONTRERAS	CAZULCO (PUEBLO SAN NICOLAS TOTOLAPAN)
118	MAGDALENA CONTRERAS	EL ERMITAÑO
119	MAGDALENA CONTRERAS	EL ROSAL
120	MAGDALENA CONTRERAS	EL TORO
121	MAGDALENA CONTRERAS	HUAYATLA
122	MAGDALENA CONTRERAS	LA CARBONERA
123	MAGDALENA CONTRERAS	LA CONCEPCIÓN
124	MAGDALENA CONTRERAS	LA CRUZ
125	MAGDALENA CONTRERAS	SAN FRANCISCO
126	MAGDALENA CONTRERAS	BARRIO PLAZUELA DEL PEDREGAL
127	MAGDALENA CONTRERAS	LA GUADALUPE
128	MAGDALENA CONTRERAS	LAS CRUCES
129	MAGDALENA CONTRERAS	LAS HUERTAS
130	MAGDALENA CONTRERAS	LAS PALMAS
131	MAGDALENA CONTRERAS	LOS PADRES
132	MAGDALENA CONTRERAS	POTRERILLO
133	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO NUEVO ALTO
134	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO NUEVO BAJO
135	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO SAN NICOLÁS TOTOLAPAN
136	MAGDALENA CONTRERAS	SAN BERNABÉ OCOTEPEC (PUEBLO DE SAN BERNABÉ)
137	MAGDALENA CONTRERAS	TIERRA COLORADA
138	MAGDALENA CONTRERAS	TIERRA UNIDA
139	MAGDALENA CONTRERAS	VISTA HERMOSA
140	MAGDALENA CONTRERAS	BARROS SIERRA
141	MAGDALENA CONTRERAS	EL TANQUE
142	MAGDALENA CONTRERAS	LOMAS DE SAN BERNABÉ
143	MILPA ALTA	PUEBLO SAN AGUSTIN OHTENCO
144	MILPA ALTA	BARRIO LA LUZ (PUEBLO VILLA MILPA ALTA)
145	MILPA ALTA	BARRIO SAN MARCOS (PUEBLO VILLA MILPA ALTA)
146	MILPA ALTA	BARRIO SAN MIGUEL (SAN PABLO OZTOTEPEC)
147	TLÁHUAC	AMPLIACIÓN JOSE LÓPEZ PORTILLO (SAN FRANCISCO TLALTENCO)
148	TLÁHUAC	AMPLIACIÓN SELENE

149	TLÁHUAC	SELENE
150	TLÁHUAC	EL ROSARIO (SAN JUAN IXTAYOPAN)
151	TLÁHUAC	JAIME TORRES BODET (SAN JUAN IXTAYOPAN)
152	TLÁHUAC	SANTA MARÍA DE LOS OLIVOS (SAN JUAN IXTAYOPAN)
153	TLÁHUAC	PEÑA ALTA (SAN JUAN IXTAYOPAN)
154	TLÁHUAC	TIERRA BLANCA (SAN JUAN IXTAYOPAN)
155	TLÁHUAC	LA ESTACIÓN (SÓLO LAS REGIONES MANZANAS 057-944, 057-945, 057-946, 057-947, 057-948, 157-850, 057-950 Y 157-817)
156	TLÁHUAC	LA HABANA
157	TLÁHUAC	SANTA CECILIA
158	TLÁHUAC	BARRIO SAN MATEO (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO SAN MATEO)
159	TLÁHUAC	SAN JOSÉ
160	TLÁHUAC	3 DE MAYO
161	TLÁHUAC	BARRIO ASUNCIÓN (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO LA ASUNCIÓN)
162	TLÁHUAC	BARRIO LA LUPITA (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO LA GUADALUPE)
163	TLÁHUAC	BARRIO SAN MIGUEL MIXQUIC (PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC, BARRIO SAN MIGUEL)
164	TLÁHUAC	BARRIO LOS REYES MIXQUIC (PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC, BARRIO LOS REYES)
165	TLÁHUAC	PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC Y SUS BARRIOS
166	TLÁHUAC	PUEBLO SAN NICOLÁS TETELCO Y SUS BARRIOS
167	TLÁHUAC	PUEBLO SAN PEDRO TLAHUAC Y SUS BARRIOS
168	TLÁHUAC	OJO DE AGUA
169	TLÁHUAC	LAS PUERTAS
170	TLÁHUAC	ZACATENCO
171	TLÁHUAC	PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLAN
172	TLÁHUAC	LA CONCHITA
173	TLÁHUAC	PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y SUS BARRIOS
174	TLALPAN	3 DE MAYO
175	TLALPAN	ACTOPA
176	TLALPAN	AMPLIACIÓN CUCHILLA DE PADIERNA (SE UBICA DENTRO DE CUCHILLA DE PADIERNA)
177	TLALPAN	AMPLIACIÓN MAGDALENA PETLACALCO (PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO)
178	TLALPAN	AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA
179	TLALPAN	BELVEDERE AJUSCO
180	TLALPAN	BOSQUES DEL PEDREGAL
181	TLALPAN	CHICHICASPATL
182	TLALPAN	CHIMILLI
183	TLALPAN	CRUZ DEL FAROL
184	TLALPAN	CUCHILLA AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA
185	TLALPAN	CUCHILLA DE LA LOMA BONITA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)
186	TLALPAN	CUCHILLA DE PADIERNA
187	TLALPAN	CULTURA MAYA
188	TLALPAN	CUMBRES DE TEPETONGO
189	TLALPAN	DIVISADERO
190	TLALPAN	DOS DE OCTUBRE
191	TLALPAN	EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR
192	TLALPAN	EL COLIBRÍ (PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO)
193	TLALPAN	EL VERANO

194	TLALPAN	FUENTES DE TEPEPAN
195	TLALPAN	HÉROES DE PADIERNA
196	TLALPAN	JARDINES DEL AJUSCO
197	TLALPAN	JUVENTUD UNIDA
198	TLALPAN	LA PALMA
199	TLALPAN	LA PALMA 1ra. SECCIÓN (SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC) SE UBICA EN LA PALMA
200	TLALPAN	LA PALMA 2da. SECCIÓN (SE UBICA EN LA PALMA)
201	TLALPAN	LA PALMA 3ra. SECCIÓN (SE UBICA EN LA PALMA)
202	TLALPAN	LA PRIMAVERA
203	TLALPAN	LA TORTUGA XOLALPA
204	TLALPAN	LOMAS DE PADIERNA SUR
205	TLALPAN	LOMAS DE COACTETLAN (VIVEROS DE COATECTLAN)
206	TLALPAN	LOMAS DE CUILOTEPEC
207	TLALPAN	LOMAS DE PADIERNA
208	TLALPAN	LOMAS DE TEXCALATLACO
209	TLALPAN	LOMAS DEL PEDREGAL (CUCHILLA DE PADIERNA)
210	TLALPAN	LOMAS HIDALGO
211	TLALPAN	LOS ENCINOS
212	TLALPAN	LOS VOLCANES
213	TLALPAN	MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA
214	TLALPAN	MESA LOS HORNOS
215	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 2a. SECCIÓN
216	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 3ra. SECCIÓN
217	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 4ta. SECCIÓN
218	TLALPAN	EL MIRADOR (SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC)
219	TLALPAN	MIRADOR I
220	TLALPAN	MIRADOR 1ra SECCIÓN
221	TLALPAN	MIRADOR II
222	TLALPAN	MIRADOR 2da. SECCIÓN
223	TLALPAN	MIRADOR 3ra. SECCIÓN
224	TLALPAN	MIRADOR DEL VALLE
225	TLALPAN	MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN
226	TLALPAN	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO
227	TLALPAN	PARAJE 38
228	TLALPAN	PARAJE DE TEMASTITITLA (MESA DE HORNOS)
229	TLALPAN	PARAJE LA JOYITA (PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR)
230	TLALPAN	PARAJE TETENCO (PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR)
231	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1ra. SECCIÓN
232	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 2da. SECCIÓN
233	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 3ra. SECCIÓN
234	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4ta. SECCIÓN
235	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 5ta. SECCIÓN
236	TLALPAN	PEQUEÑA TEPEXIMILPA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)
237	TLALPAN	PLAN DE AYALA
238	TLALPAN	PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC
239	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO
240	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO
241	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO
242	TLALPAN	PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO
243	TLALPAN	PUEBLO PARRES EL GUARDA
244	TLALPAN	PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR
245	TLALPAN	PUEBLO SANTO TOMAS AJUSCO

246	TLALPAN	PUEBLO CHIMALCOYOTL
247	TLALPAN	PUEBLO SANTA ÚRSULA XITLA
248	TLALPAN	SAN JUAN TEPEXIMILPA
249	TLALPAN	SANTÍSIMA TRINIDAD
250	TLALPAN	SECTOR 17 (PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 5ta. SECCIÓN)
251	TLALPAN	TECORRAL
252	TLALPAN	TEPETONGO
253	TLALPAN	TLALMILLE
254	TLALPAN	TLAXCALTENCO LA MESA
255	TLALPAN	TORRES DE PADIERNA
256	TLALPAN	VALLE DE TEPEPAN
257	TLALPAN	VISTAS DEL PEDREGAL
258	TLALPAN	PROGRESO TLALPAN (VISTAS DEL VALLE) ESTA EN LA PALMA
259	TLALPAN	VIVEROS COATECTLAN
260	TLALPAN	VIVEROS DE CUERNAVACA (VIVEROS COATECTLAN)
261	TLALPAN	ZACATIENDA (TECORRAL)
262	TLALPAN	POPULAR SANTA TERESA
263	TLALPAN	SANTA ÚRSULA XITLA
264	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO
265	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO la. SECCIÓN
266	TLALPAN	PEDREGAL SANTA ÚRSULA XITLA PARTE BAJA (PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA XITLA)
267	TLALPAN	PEDREGAL SANTA ÚRSULA XITLA PARTE ALTA (PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA XITLA)
268	XOCHIMILCO	ALCANFORES (SANTA MARÍA NATIVITAS) TECOMULCO EL ALTO
269	XOCHIMILCO	BARRIO LA TABLA (BARRIO LA PLANTA, SÓLO A LAS REGIONES MANZANAS 371-259 Y 371-260)
270	XOCHIMILCO	BARRIO LAS CRUCES (SANTA CRUZ ACALPIXCA)
271	XOCHIMILCO	BARRIO SAN JUAN (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)
272	XOCHIMILCO	BARRIO SAN ANTONIO (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)
273	XOCHIMILCO	EL ARENAL (SAN MATEO XALPA)
274	XOCHIMILCO	DEL CARMEN (SANTIAGO TULYEHUALCO)
275	XOCHIMILCO	LA CAÑADA SAN LUCAS XOCHIMANCA
276	XOCHIMILCO	LOMAS DE NATIVITAS (SANTA MARÍA NATIVITAS)
277	XOCHIMILCO	RANCHO TEJOMULCO (SANTA MARÍA NATIVITAS)
278	XOCHIMILCO	SAN JOSÉ ZACATEPEC (SAN MATEO XALPA)
279	XOCHIMILCO	DURAZNOTITLA (SAN JOSÉ ZACAPETEC, SÓLO LAS REGIONES MANZANAS 372-032, 372-165, 372-311, 372-312, 372-313, 372-314, 372-315, 372-316, 372-317, 372-318, 372-319, 372-321, 372-322, 372-323, 772-165, 772-358 Y 772-359)
280	XOCHIMILCO	SANTA MARÍA DEL OLIVAR (SANTIAGO TULYEHUALCO)
281	XOCHIMILCO	BARRIO LA CANDELARIA (SAN GREGORIO)
282	XOCHIMILCO	CRISTO REY
283	XOCHIMILCO	AMPLIACIÓN NATIVITAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, de conformidad con los recursos asignados y a efecto de contribuir en el desarrollo de la Carrera Policial y la Profesionalización del personal operativo que la conforma, con fundamento en los artículos 21 décimo párrafo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 40 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública; 47, 49, 50 fracción V, 51 fracciones VI y IX, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública; 51 al 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; y 2 fracción VI, 7, 8 fracciones II y V, 9, 10, 48, 50 fracción V, 60 al 69 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal; publicadas en la Gaceta Oficial número 1439 del Distrito Federal, el 14 de Septiembre de 2012; ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS 2018 DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se convoca a todo el personal operativo en servicio activo que integra la Policía Bancaria e Industrial y que cubra los requisitos contenidos en la presente convocatoria, podrá participar en el **Proceso de Promoción de Ascensos 2018**.

I. OBJETIVOS

- Garantizar la igualdad de Oportunidades de desarrollo para todo el personal operativo de la Corporación;
- Contribuir en el desarrollo de la carrera policial del personal operativo de la Policía Bancaria e Industrial.

II. PLAZAS A CUBRIR EN CADA GRADO Y JERARQUÍA

Para registrar su participación al proceso de “**Promoción de Ascensos 2018**”, que dará inicio a partir de la fecha de publicación de la presente, donde serán concursadas **805 plazas** distribuidas de manera proporcional atendiendo los requerimientos **Institucionales y posibilidades presupuestales**, conforme al siguiente desglose de los grados que se indican.

CONCURSO DE PROMOCIÓN

JERARQUÍAS		No. PLAZAS
DE	A	
POLICÍA	POLICÍA SEGUNDO	328
POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO	234
POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL	133
SUBOFICIAL	SEGUNDO OFICIAL	60
SEGUNDO OFICIAL	PRIMER OFICIAL	40
PRIMER OFICIAL	SUBINSPECTOR	2
SUBINSPECTOR	SEGUNDO INSPECTOR	5
SEGUNDO INSPECTOR	PRIMER INSPECTOR	1
PRIMER INSPECTOR	SEGUNDO SUPERINTENDENTE	2
TOTAL		805

III. REQUISITOS GENERALES DE INGRESO AL CONCURSO DE PROMOCIÓN

A. Los requisitos mínimos a considerar para participar en el proceso serán:

1. Ser integrante en servicio activo de la Policía Bancaria e Industrial, así como **no gozar de licencia médica** al día de la publicación de esta convocatoria.

2. Contar con la Constancia de Acreditación del Curso Básico de Formación Policial o, en su defecto, la documentación que acredite los estudios homólogos que se hayan realizado en otra institución policial o de alguna institución de las fuerzas armadas; esto, si la o el aspirante proviene de alguna de ellas.

3. Cumplir con los requisitos de permanencia inscritos en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

4. Cumplir, según sea el grado a concursar, con el perfil que establece el artículo 66 de las Reglas para el Establecimiento de Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal.

B. De acuerdo al grado a concursar, el o la participante deberá cumplir con los requisitos básicos que se observan a continuación:

	GRADO ACTUAL		PROPUESTO A:	ANTIGÜEDAD EN P.B.I.	ANTIGÜEDAD EN EL GRADO	NIVEL DE ESTUDIOS
De	Primer Inspector	a	Segundo Superintendente	27 años	3 años	Licenciatura Completa (Con certificado total de estudios o título profesional)
De	Segundo Inspector	a	Primer Inspector	24 años		
De	Subinspector	a	Segundo Inspector	21 años		
De	Primer Oficial	a	Subinspector	18 años		
De	Segundo Oficial	a	Primer Oficial	15 años		
De	Suboficial	a	Segundo Oficial	12 años		Bachillerato (Se acredita con original del certificado)
De	Policía Primero	a	Suboficial	9 años		
De	Policía Segundo	a	Policía Primero	6 años		
De	Policía	a	Policía Segundo	3 años		

C. Dependiendo el grado superior al que aspire a ascender y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 66 fracción II, incisos a), b) y c) de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal, además deberá cubrir los requisitos básicos que se observan a continuación:

	GRADO ACTUAL		GRADO AL QUE PARTICIPA	ANTIGÜEDAD EN PBI	NIVEL ACADÉMICO
De	Suboficial	a	Primer Oficial	10 años	Doctorado
De	Policía Primero	a	Segundo Oficial	8 años	Maestría
De	Policía Segundo	a	Suboficial	5 años	Licenciatura
De	Policía	a			

D. La antigüedad en el grado y en el servicio serán con corte al **31 de diciembre de 2018**.

E. Contar con su Evaluación del Desempeño Policial vigente; de lo contrario, serán evaluados durante el proceso.

F. Aprobar todas las evaluaciones para los cuales sean programados.

IV. DESARROLLO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE GRADOS

1. Deberá de **contar con correo electrónico** activo; en caso de no tener, podrá acudir a las instalaciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Avenida Poniente 128, #177, Planta Baja, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07750, Ciudad de México, donde personal autorizado le ayudará a crearlo, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

2. La solicitud de inscripción al Proceso de Promoción de Ascensos 2018, **se realizará de forma electrónica**; las y los candidatos **deberán registrar su inscripción ingresando** a la página web: www.policia bancaria.cdmx.gob.mx, en el apartado correspondiente a la promoción.

3. Las y los candidatos deberán anexar a su registro de inscripción en medio digital en la página www.policia bancaria.cdmx.gob.mx, la siguiente documentación escaneada de documento original, debiendo de ser visible y a color en el apartado correspondiente.

- Documento que **acredite los estudios requeridos** para su participación en el presente proceso según corresponda, de **acuerdo al grado** al que aspira.
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad. (Teléfónico, predial, luz o estado de cuenta bancarios).
- Constancia de Curso Básico y/o equivalente.
- Notificación de ascenso del grado que ostenta.
- Último recibo de pago.
- Credencial de la Policía Bancaria e Industrial vigente (ambos lados).
- Identificación Oficial (I.N.E., pasaporte o alguna identificación oficial con fotografía, ambos lados).

A todas y todos los aspirantes que deseen participar y no puedan acceder a la página www.policia bancaria.cdmx.gob.mx, **podrán acudir durante las fechas de inscripción establecidas en la presente convocatoria**, a las instalaciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o bien a la Dirección de Desarrollo Policial, ubicada en Calle Marruecos, #51, Col. Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15400, donde personal autorizado registrará su inscripción en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Asimismo, **del 26 de marzo al 16 de abril de 2018**, las o los aspirantes inscritos deberán entregar a la Oficina de Promoción, Reconocimiento y Sanciones de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicada en Calle Marruecos, #51, Col. Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15400, **dos fotografías autoadheribles** a color, tamaño título (ovaladas de 6 x 9 cm.) en papel mate, debidamente uniformado, hombres cabello corto sin barba ni bigote, mujeres cabello corto o recogido, sin aretes y maquillaje discreto; **debiendo ser visibles** el grado sobre hombreras/manguillos, **de acuerdo al grado que ostentan a la fecha de su inscripción**, tocado azul, gafete, placa y jerarquía (todos los herrajes). De acuerdo al grado a concursar, las fotografías deberán presentarse según se indica:

- a) **Policía Segundo y Policía Primero:** Portar el uniforme número 1, con **botones de pasta**, quepí, playera blanca de cuello redondo (**evitar cuello alto o pechera**).
- b) **Oficiales e Inspectores:** Portar uniforme de gala (**Saco inglés**), camisa blanca y **corbata azul marino, palas sin contorno dorado**.

En caso, de **no acreditar las evaluaciones** o ser descartado por contar con algún antecedente disciplinario, administrativo y/o penal, la Dirección de Desarrollo Policial, devolverá la documentación ingresada al concluir el presente proceso de promoción de ascensos 2018.

4. A efecto, de corroborar que los o las participantes **NO** cuentan con antecedentes negativos, la Coordinación Jurídica de ésta Corporación, solicitará los antecedentes disciplinarios de los participantes a las siguientes áreas:

- a) Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial.
- b) Dirección General del Consejo de Honor y Justicia de la S.S.P. CDMX.
- c) Dirección General de Inspección Policial de la S.S.P. CDMX.
- d) Dirección General de Derechos Humanos de la S.S.P. CDMX.
- e) Dirección General de Asuntos Jurídicos de la S.S.P. CDMX.
- f) Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial.

Para continuar en el proceso de promoción de ascensos, es menester **no contar con antecedentes** vigentes en las áreas jurídico-administrativas señaladas anteriormente.

Por lo que, de tener algún correctivo disciplinario y/o procedimiento administrativo vigente, el personal policial será notificado; y contará con 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, para presentar la documental que acredite que su expediente se encuentra impoluto.

V. DE EVALUACIONES QUE SERÁN APLICADAS.

El participante, deberá acreditar satisfactoriamente las evaluaciones que se enumeran a continuación:

- a) Examen de Conocimientos; en línea, el cual comprende la evaluación académica aplicada por la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.
- b) Examen de conocimientos mediante un Curso de Promoción, que implementará el Departamento de Selección y Formación, tomando en cuenta los criterios establecidos en el Programa Rector de Profesionalización.

TIPO DE EVALUACIÓN	ÁREA O INSTITUCIÓN RESPONSABLE	MODALIDAD	%
DE CONOCIMIENTOS GENERALES	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	EN LÍNEA	30%
DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS	DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL	PRESENCIAL	70%

El puntaje mínimo para lograr el ascenso es de **9.0 de promedio**.

- c) Examen Psicométrico; que realizará la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, **área que notificará personalmente** a las y los participantes horarios, lugar y condiciones que indique para su aplicación; solo se realizarán reprogramaciones por causa justificada y con soporte documental de la misma.

La no aprobación de alguna de las evaluaciones antes mencionadas y/o contar con antecedentes vigentes en las áreas jurídico – administrativas, es motivo suficiente para no ascender al grado jerárquico al que participe.

- d) Expediente personal; la Dirección de Desarrollo Policial solicitará a la Subdirección de Recursos Humanos, remita el número de correctivos disciplinarios e incidencias en el servicio, que se encuentre registrado en el Sistema de Información Corporativa del área o integrado en el expediente del o la participante.

VI. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

Los participantes podrán ser excluidos del presente Proceso de Promoción por las siguientes razones:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
2. No presentar la documentación requerida completa en tiempo y forma.
3. No asistir en la fecha y hora señalada para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.
4. Utilizar medios fraudulentos en la resolución de sus evaluaciones.
5. Presentarse a cualquiera de las evaluaciones con aliento alcohólico, bajo los efectos de alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna sustancia que genere efectos similares.
6. Haber sido retirado por indisciplina de cualquiera de las evaluaciones.
7. Por estar en trámite su retiro y/o baja voluntaria.
8. Por contar con un proceso penal por delito considerado como grave por la autoridad competente, antes y durante el proceso de promoción de ascensos.
9. Por encontrarse en condiciones físicas y/o psicológicas que no sean recomendables para el óptimo ejercicio del nuevo grado.
10. Encontrarse de incapacidad, licencia con goce de sueldo o sin éste.
11. Por renunciar voluntariamente por escrito a participar en el Proceso de **Promoción de Ascensos 2018**.
12. Por no estar al pendiente de las notificaciones, que se les envía mediante correo electrónico, para realizar todas y cada una de las evaluaciones correspondientes.
13. Por no haber aprobado el examen psicométrico, practicado por la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La o el participante será responsable de **verificar sus notificaciones** para cada una de las evaluaciones que se le aplicarán en el presente proceso en su **correo electrónico, en la Dirección de Desarrollo Policial o en su Sector**, ya que no existirá reprogramación de las mismas.

Las y los participantes serán responsables de comunicar a la Dirección de Desarrollo Policial, cualquier cambio de la información manifestada en el formato de registro (**correo electrónico, adscripción, domicilio número de celular, etcétera**).

Los ascensos se otorgarán a aquellos participantes que obtengan la mejor calificación en sus evaluaciones, hasta agotar la cantidad existente de grados disponibles para ascenso, aplicando en caso necesario, criterios de desempate.

En caso de empate, la Comisión Técnica de Selección y Promoción considerará los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor antigüedad en la institución.
2. Mayor antigüedad en el grado.
3. Mayor nivel de estudios.
4. Mayor calificación en la Evaluación del Desempeño Policial vigente.
5. Mayor Edad.
6. Orden Alfabético.

La promoción se otorgará a aquellos integrantes que obtengan las mayores puntuaciones en las evaluaciones, conforme al orden de prelación a partir de la calificación global obtenida.

En el caso de que, un integrante desista de su participación en el proceso de promoción, deberá notificarlo por escrito al Secretario Técnico de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, proporcionando nombre completo, RFC y placa.

Una vez que, se tenga la lista definitiva del personal que aprobó las evaluaciones, se someterá ante los miembros de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, para que realicen la valoración correspondiente y aprueben la lista final y definitiva del personal ascendido.

La documentación e información que proporcionen los participantes podrá ser remitida y verificada ante las autoridades competentes. Cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las instancias correspondientes para que se proceda conforme a derecho; además es importante destacar que si durante el proceso se llegará a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación de su participación en el proceso independientemente de las responsabilidades administrativas que se puedan originar.

Su participación en el proceso no establece compromiso u obligación alguna por parte de esta Corporación de otorgar un ascenso.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Técnica de Selección y Promoción; y su resolución **será inapelable**.

Todos los trámites son personales, gratuitos y apegados a los principios institucionales. Cualquier suceso, actitud o evento que no atienda a estos principios, deberá ser denunciado por cualquier medio a:

a) Contraloría Interna en la S.S.P. CDMX., ubicada en Calzada México Xochimilco, número 4985, Colonia Guadalupe Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México.

b) Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial, ubicada en Poniente 128, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero o al teléfono 5587 7966.

Para cualquier aclaración o información, el personal puede presentarse en el Edificio Operativo, ante la Dirección de Desarrollo Policial, ubicado en Calle Marruecos, #51, Col. Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15400, Ciudad de México.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos dentro del proceso de esta convocatoria, se solicitará la asistencia de personal de la Contraloría Interna en la S.S.P. CDMX. y de la Dirección General de Derechos Humanos quienes estarán presentes en el desarrollo de cada una de las evaluaciones programadas.

VIII. MÉTODO DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

Una vez autorizados los resultados, serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual se colocará en lugar visible de las oficinas que ocupan la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, la Dirección de Desarrollo Policial y el Departamento de Selección y Formación, así como en las sedes de la Policía Bancaria e Industrial.

IX. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Las y los aspirantes o participantes, deberán registrarse a través de la página web: www.policiabancaria.cdmx.gob.mx, en el **periodo comprendido del 26 de marzo al 15 de abril** de 2018; siempre y cuando cumplan con los requisitos antes señalados y requirieran su formato de inscripción anexando en medio digital los documentos solicitados debidamente escaneados del original.

No.	ACTIVIDAD	Periodo
1	Inscripción de Participantes	26 de marzo al 15 de abril
2	Entrega de fotografías	27 de marzo al 16 de abril
3	Emisión y envío del listado final de participantes por grado para la Escuela de Administración Pública EAP, Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, Coordinación Jurídica, Subdirección de Recursos Humanos y Departamento de Selección y Formación	20 de abril
4	Curso en la plataforma E.A.P.	07 al 13 de mayo
5	Examen en la plataforma E.A.P.	14 al 18 mayo
6	Entrega de resultados de la E.A.P.	23 de mayo
7	Envío de Guías para examen de conocimientos por parte del Departamento de Selección y Formación	21 al 23 de mayo
8	Examen de conocimientos por parte del Departamento de Selección y Formación	28 de mayo al 1° de junio
9	Entrega de resultados del Departamento de Selección y Formación	06 de junio
10	Examen Psicométrico	04 al 15 de junio
11	Entrega de resultados del examen psicométrico	20 de junio
12	Entrega de resultados de la evaluación de antecedentes disciplinarios a la Dirección de Desarrollo Policial	04 de junio
13	Entrega de la información de la Subdirección de Recursos Humanos	04 de junio
14	Procesamiento de los resultados de las evaluaciones presentadas por los candidatos.	25 de junio al 30 de julio
15	Convocatoria a Sesión Ordinaria de la Comisión de Selección y Promoción.	06 de agosto
16	Presentación de resultados del Proceso Promoción de Ascensos 2018, ante la Comisión Técnica de Selección y Promoción	14 de agosto
17	Impresión de las Notificaciones de Ascenso	21 de agosto
18	Publicación de los Resultados del Proceso de Promoción de Ascensos 2018, en la Gaceta Oficial de la CDMX	30 de agosto
19	Envío de las Notificaciones de Ascenso para firma del Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México	30 de agosto

NOTA

Concluido el proceso de promoción de ascensos 2018, se realizará una Mesa de Trabajo, para el personal que desee conocer el o los motivos por los cuales no ascendió, la cual contará con la presencia de observadores de la Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección General de Inspección Policial y Dirección General de Derechos Humanos, ambas de la citada Secretaría: **en el período comprendido del 10 al 14 de septiembre de 2018**, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Policial.

La presente Convocatoria fue aprobada por Unanimidad de votos en el Pleno de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial en su Primera Sesión Ordinaria 2018, llevada a cabo el día **14 de marzo dos mil dieciocho**.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018

(Firma)

PRIMER SUPERINTENDENTE MTRO. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DELEGACIÓN COYOACAN

LIC. ULISES BRAVO MOLINA, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO Y ENCARGADO DE DESPACHO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 87 tercer párrafo, 104, 105, 117, fracciones I y IV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10, fracción IV, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV y LIV LXXXVI de la Ley de Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 25 fracción I, 120, 121, 122 Bis fracción IV, inciso A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 11, 71, 72, 73, 74 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Manual Específico de Operación de las Ventanillas Únicas Delegacionales, establece que las Ventanillas Únicas Delegacionales brindarán el servicio de atención al público en días y horas hábiles, mismo que podrá suspenderse previo acuerdo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

Que el Manual Específico de Operación de los Centros de Servicios y Atención Ciudadana establece que el horario de atención al público en días hábiles y dentro de un horario de 9:00 a 14:00 horas, dicho servicio podrá ampliarse en beneficio de la población para otorgarle atención en días y horas inhábiles previo acuerdo del Jefe Delegacional y de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; de igual manera cuando se suspenda el servicio, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que derivado del cambio de sede que ocupará la Unidad de Atención Ciudadana conformada por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y la Ventanilla Única Delegacional, se hace necesario un traslado adecuado que permita brindar los servicios adecuados al público de conformidad con el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal en su apartado 19 y numeral 19.1.

Que la suspensión de términos en las delegaciones, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA DELEGACIÓN COYOACÁN DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Los días 26, 27 y 28 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril del 2018, se considerarán inhábiles para efectos de la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Delegación Coyoacán. En virtud de lo anterior, para efectos legales y administrativos, así como para el cómputo de términos, no debe ser considerado como día hábil el día citado en el párrafo precedente

SEGUNDO.- Derivado de lo establecido en el párrafo anterior, los días 26, 27 y 28 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril del 2018, la Unidad de Atención Ciudadana (UNAC), conformada por la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), permanecerá cerrada al público en general.

TERCERO.- Se excluye de lo dispuesto en el numeral primero del presente acuerdo, a la materia de protección civil, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la legislación específica de la materia; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, respecto a las visitas de verificación administrativas, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública del Órgano Político-Administrativo en Coyoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2018.

(Firma)

LIC. ULISES BRAVO MOLINA.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO Y ENCARGADO DE DESPACHO
DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN.

DELEGACIÓN COYOACÁN

JOSÉ ARMANDO SOLÍS OSORNO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, XI y XII, 4, 6 y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción IV inciso E), 128 fracción VIII y apartado a del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo establecido en el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y su respectiva actualización. Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que dentro de los objetivos que enmarca la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se establece promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México, en particular, en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social;

Que la política social de la Ciudad de México, está destinada al conjunto de sus habitantes con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos;

Que hoy en día los instrumentos tecnológicos constituyen una herramienta fundamental que le permite a la personas desde etapas muy tempranas explotar al máximo sus conocimientos y habilidades, permitiéndoles al ingreso a un mercado laboral cada vez más demandante y la simplificación de sus actividades cotidianas en los distintos ámbitos en los cuales se desempeñan;

Que las circunstancias materiales en las que por desgracia se encuentran muchas personas al no contar con los recursos económicos suficientes para adquirir las herramientas o elementos materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades, pone en grave riesgo la efectividad de sus derechos sociales reconocidos en los ordenamientos jurídicos antes invocados;

Que conforme a las disposiciones normativas antes invocadas, se deben impulsar acciones que contribuyan a hacer efectivos los derechos humanos de los habitantes de la Delegación Coyoacán, así como disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, se emite la presente Acción para el Desarrollo Social.

A.- Entidad o dependencia responsable de la Acción para el Desarrollo Social

Delegación Coyoacán.

Unidad Administrativa responsable de la Operación de la Acción para el Desarrollo Social

Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Dirección de Educación.

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.

Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables, Jefatura de Unidad Departamental de Equidad, Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables, Subdirección de Educación y la Jefatura de la Unidad Departamental de Servicios Sociales y Educativos.

B.- Objetivos y alcances

Otorgar de manera gratuita una tableta electrónica a alumnos que se encuentren inscritos en escuelas secundarias públicas ubicadas en la Delegación Coyoacán, o en su caso, cuyo domicilio particular se encuentre ubicado dentro de la misma demarcación, la cual les permitirá desarrollar sus diversas actividades escolares, así como explotar al máximo los conocimientos y habilidades adquiridas en sus centros educativos, permitiéndoles la simplificación de sus actividades cotidianas.

En caso de que exista un remanente de tabletas electrónicas después de beneficiar a los alumnos que se encuentren inscritos en escuelas secundarias públicas ubicadas en la Delegación Coyoacán, o en su caso, cuyo domicilio particular se encuentre ubicado dentro de la misma demarcación, se ampliará la cobertura de la población objetivo a las personas cuyo domicilio se encuentre ubicado en las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo.

C.- Metas físicas

Se otorgarán hasta 40, 000 tabletas electrónicas al mismo número de personas, la cual les permitirá desarrollar sus diversas actividades escolares, explotar al máximo sus conocimientos y habilidades, así como contribuir a la simplificación de sus actividades cotidianas.

D.- Programación presupuestal

El presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal 2018 para la ejecución de la presente acción para el desarrollo social asciende a \$159, 270,370.00 (Ciento cincuenta y nueve millones, doscientos setenta mil, trescientos setenta pesos 00/100 M.N.). Sujeto a disponibilidad presupuestal.

E.- Requisitos y procedimiento de acceso

Requisitos

La entrega de tabletas electrónicas será de manera gratuita a los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Estar inscrito en alguna escuela secundaria pública ubicada en la Delegación Coyoacán, o en su caso, cuyo domicilio particular se encuentre ubicado dentro de la misma demarcación.

2.- El padre, madre, tutor o responsable del menor deberá presentar en original y copia para su debido cotejo e integración en su caso del expediente respectivo la siguiente documentación:

2.1.- CURP del menor

2.2.- Identificación oficial vigente con fotografía de la madre, padre, tutor o responsable del menor.

2.3.- Boleta de calificaciones del ciclo escolar 2017- 2018, credencial escolar del menor, o en su caso, cualquier otro documento que acredite que el menor estará cursando el ciclo escolar 2017-2018 en alguna escuela secundaria pública.

2.4.- Comprobante de domicilio reciente del año 2018 pudiendo ser este boleta del agua, recibo telefónico, boleta predial, contrato de arrendamiento vigente del año en curso o constancia de residencia expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán. Dicha documental es complementaria y sólo se presentará en el supuesto de que en la identificación oficial exhibida por el padre, madre, tutor o responsable del menor que solicita el acceso a la presente acción para el desarrollo social no se advierta un domicilio en la Delegación Coyoacán.

En el caso de los alumnos cuyo plantel educativo no se encuentre ubicado en la Delegación Coyoacán, la madre, padre, tutor o responsable del menor necesariamente deberá acreditar que su domicilio particular si se encuentra ubicado dentro de la misma.

En caso de que se amplíe la cobertura de la población objetivo a las personas cuyo domicilio se encuentre ubicado en las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Habitar o residir en alguna de las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo.

2.- El solicitante deberá presentar en original y copia para su debido cotejo e integración en su caso del expediente respectivo la siguiente documentación:

2.1.- CURP

2.2.- Identificación oficial vigente con fotografía.

2.3.- Comprobante de domicilio reciente del año 2018 pudiendo ser este boleta del agua, recibo telefónico, boleta predial, contrato de arrendamiento vigente del año en curso o constancia de residencia expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán. Dicha documental es complementaria y sólo se presentará en el supuesto de que en la identificación oficial exhibida por la persona que solicita el acceso a la presente acción para el desarrollo social no se advierta que su domicilio se encuentra ubicado en alguna de las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo.

Los datos de los beneficiarios y de los solicitantes de ingreso serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Procedimiento de acceso

-La Delegación Coyoacán difundirá en todas sus Unidades Territoriales mediante volanteo y/o carteles, así como en las instalaciones de las escuelas secundarias públicas ubicadas en la Delegación Coyoacán, los requisitos y el procedimiento para poder acceder a la presente acción para el desarrollo social a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

-El registro de solicitudes de acceso y la recepción de la documentación se llevará a cabo a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación, a través de las visitas periódicas programadas que realicen los promotores delegacionales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social en las escuelas secundarias públicas que se encuentren ubicadas en la Delegación Coyoacán.

-La recepción de la solicitud y de la documentación no garantiza la entrega de la tableta electrónica, exclusivamente le permite al solicitante participar en el inicio y seguimiento del procedimiento de acceso. La solicitud y la documentación presentada estarán sujetas a la revisión y valoración por parte del personal adscrito en las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo para determinar si se ajusta o no a la acción para el desarrollo social en comento.

-Previo verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación requerida, el promotor delegacional entregará al solicitante un “vale”, siendo dicho documento a través del cual podrán recibir posteriormente la tableta electrónica contemplada en la presente acción para el desarrollo social.

-La Delegación Coyoacán a través la Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo realizarán la entrega de las tabletas electrónicas en las fechas y lugares que se les notificaran previamente.

- El padre, madre, tutor o responsable del menor recibirán la tableta electrónica a cambio del “vale” que les fue previamente entregado, momento a partir del cual los alumnos adquieren la calidad de beneficiarios.

-En caso de que se amplié la cobertura de la población objetivo a las personas cuyo domicilio se encuentre ubicado en las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo, el registro de solicitudes de acceso y la recepción de la documentación se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social.

-La recepción de la solicitud y de la documentación no garantiza la entrega de la tableta electrónica, exclusivamente le permite al solicitante participar en el inicio y seguimiento del procedimiento de acceso. La solicitud y la documentación presentada estarán sujetas a la revisión y valoración por parte del personal adscrito en las unidades administrativas de apoyo técnico- operativo para determinar si se ajusta o no a la acción para el desarrollo social en comento.

-Previa verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación requerida, el promotor delegacional entregará al solicitante un “vale”, siendo dicho documento a través del cual podrán recibir posteriormente la tableta electrónica contemplada en la presente acción para el desarrollo social.

-La Delegación Coyoacán a través la Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas de apoyo técnico- operativo realizarán la entrega de las tabletas electrónicas a cambio del “vale” que les fue previamente entregado, momento a partir del cual los solicitantes adquieren la calidad de beneficiarios.

Son causales de baja del padrón de beneficiarios de la presente acción para el desarrollo social, y en consecuencia, generarán la devolución de la tableta electrónica cuando:

- a. Se compruebe la duplicidad como beneficiario(a).**
- b. Se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos establecidos o la documentación exhibida no es la requerida.**
- c. El beneficiario(a) a través de su padre, madre, tutor o responsable renuncien al beneficio contemplado en la presente acción para el desarrollo social. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.**
- d. Se compruebe que el padre, madre o tutor del beneficiario(a) o el beneficiario (a) proporcionó información o documentación falsa.**
- e. El padre, madre o tutor del beneficiario(a) o el beneficiario (a) no recoja la tableta electrónica dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.**
- f. El padre, madre o tutor del beneficiario(a) o el beneficiario de forma dolosa intente obtener beneficios adicionales diferentes a los previstos en estos Lineamientos Generales de Operación y de ser necesario se solicitará el apoyo de la autoridad correspondiente.**

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley, el beneficio que se entregue deberá incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

F. Procedimiento de Quejas o Inconformidad Ciudadana.

La persona que desee presentar alguna inconformidad podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

La persona que desee presentar una queja deberá hacerlo ante la Contraloría General de la Ciudad de México, por escrito o de manera verbal (artículos 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal), o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

G. Mecanismo de Exigibilidad.

La persona que se considere indebidamente excluida, podrá acudir en primera instancia a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no estar de acuerdo con la resolución, podrá acudir en segunda instancia y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con el artículo 72 del citado Reglamento.

H.- Mecanismo de evaluación e indicadores

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Dirección de Educación, serán las áreas responsable de la evaluación de la presente acción para el desarrollo social.

Los indicadores básicos de eficacia serán:

- 1.- Porcentaje de tabletas electrónicas entregadas.
- 2.- Porcentaje de solicitudes de acceso atendidas.
- 3.- Porcentaje de tabletas electrónicas entregadas por edad y sexo de los beneficiarios.
- 4.- Porcentaje de tabletas electrónicas entregadas por grado escolar.
- 5.- Porcentaje de tabletas electrónicas entregadas en colonias con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo o más densamente pobladas.

Las fuentes de información será la documentación que se proporcione de los beneficiarios.

I. Formas de Participación Social.

Los ciudadanos podrán participar a través de la presentación de propuestas de mejora de la presente acción para el desarrollo social, las cuales deberán presentarse directamente en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, C.P 04020, Delegación Coyoacán, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

J.- Articulación con otros programas o acciones sociales

La presente acción social se articulará con otras acciones afines que emprendan las distintas áreas de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Coyoacán.

K.- Padrón de beneficiarios

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en la ejecución de la presente acción para el desarrollo social, en términos de lo establecido por la fracción XII del artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios respectivo una vez que se haya concluido con la ejecución de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los presentes Lineamientos Generales de Operación.
SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos Generales de Operación comenzarán a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de Marzo de 2018

(Firma)

JOSÉ ARMANDO SOLÍS OSORNO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN.

DELEGACIÓN COYOACÁN

JOSÉ ARMANDO SOLÍS OSORNO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo y 117 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 2 tercer párrafo, 7 primer párrafo, 10 fracción IV, 37, 39 fracción LVI y LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III, XI, XII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, 4, 6 y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción IV inciso E), 128 fracción VIII y apartado a del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2018 y el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y su respectiva actualización. Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 244 de fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE TRANSFERENCIAS UNITARIAS “A TU LADO” QUE SERÁ IMPLEMENTADO EN ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMO II, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2018.

CONSIDERANDO

Que la política social de la Ciudad de México está destinada al conjunto de sus habitantes con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos;

Que dentro de las funciones de los órganos de la administración pública de la Ciudad de México, se encuentra la de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México, así como disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivadas de la desigualdad en la distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, éste órgano político administrativo tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto materializando de esta manera el principio de efectividad de la política de Desarrollo Social;

Que conforme al artículo 123 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro de las atribuciones de ésta Dirección General se encuentra la de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas, se emite la presente Nota Aclaratoria en los siguientes términos:

Página 155, apartado II. Alineación Programática, punto 2.3.

DICE:

2.3. De la misma forma, se alinea al Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018, en su Eje 1.6, enmarcados por Arts. 3, 8, 9, 10 y 11, Frac I de la LPEDDF; Art. 42 C, Fracs. I y XI de la Ley de Desarrollo Social del D. F., Área de Oportunidad 1. Discriminación y Desechos Humanos, Objetivo 1.

DEBE DECIR:

2.3. De la misma forma, se alinea al Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018, en su Eje 1.6, enmarcados por Arts. 3, 8, 9, 10 y 11, Frac I de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; Art. 42 C, Fracs. I y XI de la Ley de Desarrollo Social del D. F., Área de Oportunidad 1. Discriminación y Derechos Humanos, Objetivo 1.

Página 156, apartado III. Diagnóstico, III.1. Antecedentes, punto 3.2**DICE:**

3.2 Con el inicio de la actual administración, asumiendo el compromiso de brindar a la población de la Delegación Coyoacán un gobierno más cercano que emprenda las políticas y acciones pertinentes para lograr la efectividad de sus derechos humanos y retomando la experiencia y resultados obtenidos de la implementación de programas sociales en años anteriores, en el ejercicio fiscal 2018 se pretende dar continuidad a las acciones que se llevaron a cabo a través del Programa de Transferencias Integrales “POR TI”, pero realizando en 2016 una serie de modificaciones relevantes al programa como: el cambio de nomenclatura denominándose en lo sucesivo como Programa de Transferencias Unitarias “A TU LADO”, además de ciertas adecuaciones adjetivas o procedimentales que pretenden eficientar la implementación y el procedimiento de acceso al mismo.

DEBE DECIR:

3.2 Con el inicio de la actual administración, asumiendo el compromiso de brindar a la población de la Delegación Coyoacán un gobierno más cercano que emprenda las políticas y acciones pertinentes para lograr la efectividad de sus derechos humanos y retomando la experiencia y resultados obtenidos de la implementación de programas sociales en años anteriores, en el ejercicio fiscal 2018 se pretende dar al continuidad al Programa de Transferencias Unitarias “A TU LADO”, realizando una serie de adecuaciones procedimentales con el objetivo de eficientar su implementación en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

Página 156, apartado III. Diagnóstico, III.2 Problema social atendido por el Programa Social, punto 3.2.1.**DICE:**

3.2.1 Si bien es importante precisar que el Programa de Transferencias Unitarias “A TU LADO” beneficiará a 13,613 personas que se encuentren en cualquiera de las condiciones de pobreza multidimensional definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) como organismo encargado de la identificación y medición de la pobreza en nuestro país, ha determinado que una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades. (Metodología de la medición multidimensional de la pobreza en México, Segunda Edición, 2014.) Los beneficiados deberán ser habitantes de cualquier unidad territorial dentro de la demarcación.

Conforme a los documentos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, sobre el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, muestra que la demarcación se encuentra en un índice Alto, sin embargo los mapas incluidos en este estudio demuestran que existen colonias en la Delegación que cuentan con IDS bajo y muy bajo.

DEBE DECIR:

3.2.1 Si bien es importante precisar que el Programa de Transferencias Unitarias “A TU LADO” beneficiará a 27, 226 personas que se encuentren en cualquiera de las condiciones de pobreza multidimensional definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) como organismo encargado de la identificación y medición de la pobreza en nuestro país, ha determinado que una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y si sus ingresos son

insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades. (Metodología de la medición multidimensional de la pobreza en México, Segunda Edición, 2014.) Los beneficiarios deberán ser habitantes de cualquier unidad territorial dentro de la demarcación.

3.2.2 Conforme a los documentos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, sobre el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, muestra que la demarcación en términos generales se encuentra en un índice Medio, sin embargo, los datos estadísticos incluidos en este estudio demuestran que existen colonias en la Delegación que cuentan con IDS medio, bajo y muy bajo.

Página 157, apartado III. Diagnóstico, III.3 Definición de la población objetivo del programa social, punto 3.3.2 y 3.3.3

DICE:

3.3.2 La meta de cobertura de la población que se atenderá asciende a 13, 613 personas, lo cual representa un 6.69% de la población que vive en unidades territoriales de la Delegación Coyoacán cuyas colonias tienen un índice de desarrollo social bajo o muy bajo.

3.3.3 Igualmente se observa que la población beneficiada pertenece a un núcleo familiar directo, proyectándose en un estimado de 3 personas adicionales con beneficios indirectos, teniendo así un margen de población atendida de 40,839 personas.

DEBE DECIR:

3.3.2 La meta de cobertura de la población que se atenderá asciende a 27, 226 personas que vive en unidades territoriales de la Delegación Coyoacán.

3.3.3 Igualmente se observa que la población beneficiada pertenece a un núcleo familiar directo, proyectándose en un estimado de 3 personas adicionales con beneficios indirectos, teniendo así un margen de población atendida de 81, 678 personas.

Página 157, apartado IV. Objetivos y Alcances, IV.1 Objetivo General, punto 4.1.2.

DICE:

4.1.2. Mediante el Programa de Transferencia Unitarias “A TU LADO”, se busca dotar mediante transferencias económicas a un total de 13,613 personas.

DEBE DECIR:

4.1.2. Mediante el Programa de Transferencia Unitarias “A TU LADO”, se busca dotar mediante transferencias económicas a un total de 27, 226 personas.

Página 157, apartado V. Metas Físicas, punto 5.1.1 y 5.1.2.

DICE:

5.1.1 Apoyar a 13,613 personas mediante una transferencia económica de \$4,040.00 (CUATRO MIL CUARENTA PESOS00/100 M.N.), a través de una tarjeta electrónica durante el ejercicio fiscal 2018.

5.1.2 La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender asciende a 13,613 personas, lo cual representa un 6.69% de la población que vive en unidades territoriales de la Delegación Coyoacán cuyas colonias tienen un índice de desarrollo social bajo o muy bajo. Mediante la misma tesitura se identifica como población beneficiaria indirectamente a 40,839 personas.

DEBE DECIR:

5.1.1 Apoyar a 27, 226 personas mediante una transferencia económica de \$4,040.00 (CUATRO MIL CUARENTA PESOS00/100 M.N.), a través de una tarjeta electrónica durante el ejercicio fiscal 2018.

5.1.2 La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender asciende a 27, 226 personas que viven en unidades territoriales de la Delegación Coyoacán. Mediante la misma tesitura se identifica como población beneficiaria indirectamente a 81, 678 personas.

Página 158, apartado VI. Programación presupuestal, punto 6.1 y 6.1.2**DICE:**

6.1. El monto total presupuestado para este Programa Social durante el ejercicio fiscal 2018, será de \$54, 996,520.00 (Cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N).

6.1.2 El monto unitario por beneficiario(a) será de \$4,040.00 (Cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.). La transferencia contemplada se realizará hasta en cuatro dispersiones durante el ejercicio fiscal 2018. Conforme a la siguiente calendarización:

ABRIL	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
1ª Dispersión	2ª Dispersión	3ª Dispersión	4ª Dispersión

DEBE DECIR:

6.1. El monto total presupuestado para este Programa Social durante el ejercicio fiscal 2018, será de \$109, 993, 040.00 (Ciento nueve millones, novecientos noventa y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N).

6.1.2 El monto unitario por beneficiario(a) será de \$4,040.00 (Cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.). La transferencia contemplada se realizará hasta en cuatro dispersiones durante el ejercicio fiscal 2018.

Página 159, apartado VII. Requisitos y Procedimiento de acceso, VII.3 Procedimiento de acceso, punto 7.3.1 segundo párrafo.**DICE:****Procedimiento de acceso en caso de renovación:**

- Las personas beneficiarias del Programa de Transferencias Integrales “A TU LADO” durante el ejercicio fiscal 2017, podrán ser beneficiarios del Programa de Transferencias Unitarias “A TU LADO” durante el ejercicio fiscal 2018, siempre y cuando cubran los requisitos que para este último se establecen.
- La renovación como persona beneficiaria se llevará a cabo a partir del día siguiente a aquel en que se publique la Convocatoria de Acceso al Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La persona beneficiaria, deberá entregar personalmente la documentación requerida en su domicilio a los promotores delegacionales debidamente acreditados.
- Si la persona beneficiaria no entrega los documentos señalados en el apartado de “Requisitos” para el caso de renovación, causará baja del Programa, liberando su espacio para nuevos ingresos. El procedimiento concluye cuando los solicitantes reciben el primer depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiaria.

DEBE DECIR:**Procedimiento de acceso en caso de renovación:**

- Las personas beneficiarias del Programa de Transferencias Unitarias “A TU LADO” durante el ejercicio fiscal 2017, podrán ser beneficiarios del Programa de Transferencias Unitarias “A TU LADO” durante el ejercicio fiscal 2018, siempre y cuando cubran los requisitos que para este último se establecen.

- La renovación como persona beneficiaria se llevará a cabo a partir del día siguiente a aquel en que se publique la Convocatoria de Acceso al Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La persona beneficiaria, deberá entregar personalmente la documentación requerida en su domicilio a los promotores delegacionales debidamente acreditados.
- Si la persona beneficiaria no entrega los documentos señalados en el apartado de “Requisitos” para el caso de renovación, causará baja del Programa, liberando su espacio para nuevos ingresos. El procedimiento concluye cuando los solicitantes reciben el primer depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto en beneficiaria del Programa de Transferencias Unitarias “A TU LADO” durante el ejercicio fiscal 2018.

Página 159, apartado VII. Requisitos y Procedimiento de acceso, VII.3 Procedimiento de acceso, punto 7.3.1 tercer párrafo.

DICE:

Procedimiento de acceso en caso de nuevo ingreso:

- Este procedimiento comenzará una vez que haya concluido el proceso de renovación.
- Para poder ser tomados en cuenta como candidatas a nuevo ingreso, las personas interesadas deberán registrarse en la lista de solicitantes de acceso al Programa.
- El registro se hará en la Dirección Territorial de los Pedregales ubicada en la calle de Tepalcatzin esquina Chichimecas Col. Ajusco y en la Dirección Territorial de los Culhuacanes ubicada en Rosa María Sequeira esq. Calzada de la Virgen Col. CTM VI, debiendo dejar para el registro dos copias de identificación oficial con fotografía, así como un teléfono de contacto, el registro se llevará a cabo después de la publicación de la Convocatoria de Acceso al Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a las 15:00 horas. Sin que ello signifique la obligatoriedad de recibir el apoyo.
- partir del mes de Marzo del 2018, promotores delegacionales acudirán al domicilio de los solicitantes a realizar un estudio socioeconómico de acuerdo al orden de registro previamente generado y requerirán la documentación señalada en el apartado de “Requisitos” para el caso de nuevo ingreso.
- El procedimiento concluye cuando los solicitantes recibe el primer depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiarios.
- Dicho procedimiento se llevará a cabo hasta agotar los espacios disponibles para nuevo ingreso, de acuerdo a la meta anual establecida.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos, y se podrá verificar los mismos en todas y cada una de las áreas que integran la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud para su consulta, como son Centros de Desarrollo Comunitarios, Consultorios médicos de la Delegación, así como en la página de la Delegación Coyoacán.

...

DEBE DECIR:

Procedimiento de acceso en caso de nuevo ingreso:

- Este procedimiento comenzará una vez que haya concluido el proceso de renovación.
- Para poder ser tomados en cuenta como candidatas a nuevo ingreso, las personas interesadas deberán registrarse en la lista de solicitantes de acceso al Programa.
- El registro se hará en la Dirección Territorial de los Pedregales ubicada en la calle de Tepalcatzin esquina Chichimecas Col. Ajusco y en la Dirección Territorial de los Culhuacanes ubicada en Rosa María Sequeira esq. Calzada de la Virgen Col. CTM VI, debiendo dejar para el registro dos copias de identificación oficial con fotografía, así como un teléfono de contacto, el registro se llevará a cabo después de la publicación de la Convocatoria de Acceso al Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a las 15:00 horas. Sin que ello signifique la obligatoriedad de recibir el apoyo.
- Los promotores delegacionales acudirán al domicilio de los solicitantes a realizar un cuestionario de acuerdo al orden de registro previamente generado y requerirán la documentación señalada en el apartado de “Requisitos” para el caso de nuevo ingreso.

- El procedimiento concluye cuando los solicitantes recibe el primer depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto en beneficiarios.
- Dicho procedimiento se llevará a cabo hasta agotar los espacios disponibles, de acuerdo a la meta anual establecida.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos, y se podrá verificar los mismos en todas y cada una de las áreas que integran la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud para su consulta.

...

Página 160, apartado VII. Requisitos y Procedimiento de acceso, VII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, punto 7.4.1.

DICE:

7.4.1. Requisitos de permanencia en el Programa:

a. Las personas sólo podrán permanecer en el programa siempre y cuando no se coloquen en alguno de los supuestos establecidos en las causales de baja y cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria de Acceso.

Las causales de baja definitiva del padrón de beneficiarios y por lo tanto del retiro de la ayuda, aplicarán cuando:

- Se compruebe la duplicidad dolosa como beneficiario(a), aun cuando no se dolosa se deberá cancelar una de ellas.
- Se verifique que las personas beneficiarias no cumplen con los requisitos de edad, residencia o documentación.
- Se compruebe que las personas beneficiarias cuentan con otra ayuda económica de la misma naturaleza.
- El domicilio señalado como residencia del beneficiario(a) no exista, o no sea su domicilio permanente.
- El beneficiario(a) por voluntad propia renuncie a la ayuda. En este caso deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- Se compruebe que el beneficiario(a) cambió su domicilio fuera de los límites de la Delegación Coyoacán o en Unidad Territorial no seleccionada.
- Se compruebe que el beneficiario(a) proporcionó información o documentación falsa.
- Se presente el fallecimiento del beneficiario(a).
- Se verifique que el beneficiario(a) no cumple con los requisitos establecidos en el Programa.
- Se compruebe que el trámite para la incorporación al Programa fue realizado por persona distinta al beneficiario(a), se excluye a las personas con discapacidad que no puedan desplazarse.
- Cuando el beneficiario(a) no recoja la tarjeta electrónica dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.
- Cuando el beneficiario(a) no haga uso de la ayuda otorgada en la tarjeta antes de la fecha límite establecida para tal efecto.
- Cuando el beneficiario (a) de forma dolosa intente obtener beneficios adicionales diferentes a los previstos en estas reglas de operación, será excluido (a) en forma definitiva del Programa y de ser necesario se solicitará el apoyo de la autoridad correspondiente.

Dada la naturaleza del Programa no se establecen causales de suspensión temporal.

DEBE DECIR:

7.4.1. Requisitos de permanencia en el Programa:

a. Las personas sólo podrán permanecer en el programa siempre y cuando no se coloquen en alguno de los supuestos establecidos en las causales de baja y cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria de Acceso.

Las causales de baja definitiva del padrón de beneficiarios y por lo tanto del retiro de la ayuda, aplicarán cuando:

- Se compruebe la duplicidad dolosa como beneficiario(a), aun cuando no se dolosa se deberá cancelar una de ellas.
- Se verifique que las personas beneficiarias no cumplen con los requisitos de edad, residencia o documentación.
- Se compruebe que las personas beneficiarias cuentan con otra ayuda económica de la misma naturaleza.
- El domicilio señalado como residencia del beneficiario(a) no exista, o no sea su domicilio permanente.

- e. El beneficiario(a) por voluntad propia renuncie a la ayuda. En este caso deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- f. Se compruebe que el beneficiario(a) cambió su domicilio fuera de los límites de la Delegación Coyoacán.
- g. Se compruebe que el beneficiario(a) proporcionó información o documentación falsa.
- h. Se presente el fallecimiento del beneficiario(a).
- i. Se verifique que el beneficiario(a) no cumple con los requisitos establecidos en el Programa.
- j. Se compruebe que el trámite para la incorporación al Programa fue realizado por persona distinta al beneficiario(a), se exceptúa a las personas con discapacidad que no puedan desplazarse por si mismas o requieran del apoyo de otro persona.
- k. Cuando el beneficiario(a) no recoja la tarjeta electrónica dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.
- l. Cuando el beneficiario(a) no haga uso de la ayuda otorgada en la tarjeta antes de la fecha límite establecida para tal efecto.
- m. Cuando el beneficiario (a) de forma dolosa intente obtener beneficios adicionales diferentes a los previstos en estas reglas de operación, será excluido (a) en forma definitiva del Programa y de ser necesario se solicitará el apoyo de la autoridad correspondiente.

Dada la naturaleza del Programa no se establecen causales de suspensión temporal.

Página 160 y 161, apartado VIII. Procedimiento de Instrumentación, VIII. 1. Operación, punto 8.1

DICE:

8.1. El proceso de integración del padrón de beneficiarios(as) se realizará durante el ejercicio fiscal 2018. El procedimiento de renovación como beneficiario(a) se llevará a partir del día siguiente a aquel en que se publique la Convocatoria de Acceso al Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Las personas beneficiarias deberán entregar personalmente la documentación requerida en su domicilio, a los promotores delegacionales debidamente acreditados. La persona beneficiaria deberá firmar la carta compromiso en el lugar que se le señala para concluir su trámite de renovación. En el caso de que la persona beneficiaria no se encuentra en su domicilio por cualquier causa, se le dejará un aviso. Si el beneficiario(a) no entrega los documentos señalados en el apartado de "Requisitos" para el caso de renovación, causará baja del Programa, liberando su espacio para nuevos ingresos. El trámite concluye cuando los solicitantes reciben el depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiario(a).

DEBE DECIR:

8.1. El proceso de integración del padrón de beneficiarios(as) se realizará durante el ejercicio fiscal 2018. El procedimiento de renovación como beneficiario(a) se llevará a partir del día siguiente a aquel en que se publique la Convocatoria de Acceso al Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Las personas solicitantes deberán entregar personalmente la documentación requerida en su domicilio, a los promotores delegacionales debidamente acreditados.

8.1.1 La persona solicitante deberá firmar la carta compromiso en el lugar que se le señala para concluir su trámite de renovación. En el caso de que la persona solicitante no se encuentre en su domicilio por cualquier causa, se le dejará un aviso. Si el solicitante(a) no entrega los documentos señalados en el apartado de "Requisitos" para el caso de renovación, causará baja del Programa, liberando su espacio para nuevos ingresos. El trámite concluye cuando los solicitantes reciben el depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiario(a).

Página 161, apartado VIII. Procedimiento de Instrumentación, VIII. 1. Operación, punto 8.1.2.

DICE:

8.1.2 La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional son las áreas responsables de la implementación del programa.

En el caso de nuevo ingreso al programa, promotores delegacionales acudirán al domicilio de los solicitantes de acuerdo al orden de registro a partir del mes de marzo del 2018. Los promotores delegacionales al acudir al domicilio solicitarán la documentación señalada en el apartado de "Requisitos" 7.2.1 para el caso de nuevo ingreso.

El trámite concluye cuando los solicitantes reciben el primer depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiario(a).

DEBE DECIR:

8.1.2 La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional son las áreas responsables de la implementación del programa.

En el caso de nuevo ingreso al programa, promotores delegacionales acudirán al domicilio de los solicitantes de acuerdo al orden de registro. Los promotores delegacionales al acudir al domicilio solicitarán la documentación señalada en el apartado de “Requisitos” para el caso de nuevo ingreso.

El trámite concluye cuando los solicitantes reciben el primer depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiario(a).

Página 163, 164 y 165, apartado XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores, XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados, punto 11.2.2

DICE:

11.2.1. En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, los indicadores que permitirán el monitoreo y evaluación del programa social de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, son los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable de la medición	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a que los habitantes de la Delegación Coyoacán obtengan ingresos económicos extras, a fin de que puedan adquirir los elementos	Porcentaje de habitantes de la Delegación Coyoacán que obtienen ingresos económicos extras, a fin de que puedan hacer efectivos sus derechos sociales de	Número de personas que accedieron al programa social *100, entre el número de habitantes de la Delegación Coyoacán.	Eficacia	Porcentaje	Sexo	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la Implementación del programa social	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional	Falta de interés de los habitantes de la Delegación Coyoacán para ejercer sus derechos sociales.	13,613 beneficiarios

	necesarios para hacer efectivos sus derechos sociales de alimentación.	alimentación, salud, educación y a un nivel de vida adecuado								
Propósito	Los beneficiarios obtienen los insumos, bienes, o productos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y mejorar sus condiciones de vida.	Cantidad promedio de dinero gastado por los beneficiarios para obtener los de insumos, bienes o productos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y mejorar sus condiciones de vida.	Cantidad total de dinero gastado por los beneficiarios del programa para obtener los insumos, bienes o productos/ número total de beneficiarios del programa social.	Eficiencia	Pesos	Demarcación territorial	Documentos Proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la implementación del programa social y la información proporcionada por la empresa encargada de realizar la transferencia económica	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional	Que los beneficiarios decidan no adquirir los insumos, bienes, o productos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y mejorar sus	\$54, 996, 520.00 (Cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N).

									condicione s de vida.	
Com pone nte	Transfere ncias económi cas por la cantidad de \$4,040.0 0 (cuatro mil cuarenta pesos 00/100 m.n.) realizada s a través de una tarjeta Electróni ca.	Porcentaj e de transfere ncias económi cas entregad as durante el ejercicio fiscal 2017.	Númer o de transfer encia s económ icas entrega das/ número de transfer encia s económ icas que se proyect aron entrega r durante el ejercici o fiscal 2017*1 00	Eficacia	Porcent aje	Sexo	Docum entos proporc ionados por los benefic iarios y la informa ción proporc ionada por la Direcci ón General de Admini stración como área encarga da de la gestión progra mática Presup uestal.	Subdirecci ón de Políticas Sociales y Enlace Institucion al.	Que los benefic iarios no estén interesa dos en acceder al progra ma social.	100

Otorgamiento de solicitudes	Para el otorgamiento del componente contemplado en el programa social se seguirán los procedimientos de acceso en caso de nuevo ingreso y en caso de renovación establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria de Acceso.	Porcentaje de solicitudes de acceso al programa Atendidas.	Número total de solicitudes de acceso al programa presentadas/número total de beneficiarios del programa.	Eficacia	Porcentaje	Grupo etario	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la implementación del programa Social.	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional	Que los beneficiarios no cumplan con los requisitos y los procedimientos de acceso establecido en las Reglas de Operación.	100
-----------------------------	---	--	---	----------	------------	--------------	---	---	--	-----

DEBE DECIR:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable de la medición	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a que los habitantes de la Delegación Coyoacán obtengan ingresos económicos extras, a fin de que puedan adquirir los elementos necesarios para hacer efectivos sus derechos sociales de alimentación.	Porcentaje de habitantes de la Delegación Coyoacán que obtienen ingresos económicos extras, a fin de que puedan hacer efectivos sus derechos sociales de alimentación, salud, educación y a un nivel de vida adecuado	Número de personas que accedieron al programa social *100, entre el Número de habitantes de la Delegación Coyoacán.	Eficacia	Porcentaje	Sexo	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la Implementación del programa social	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional	Falta de interés de los habitantes de la Delegación Coyoacán para ejercer sus derechos sociales.	27, 226 beneficiarios

Propósito	Los beneficiarios obtienen los insumos, bienes, o productos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y mejorar sus condiciones de vida.	Cantidad promedio de dinero gastado por los beneficiarios para obtener los insumos, bienes o productos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y mejorar sus condiciones de vida.	Cantidad total de dinero gastado por los beneficiarios del programa para obtener los insumos, bienes o productos/ número total de beneficiarios del programa social.	Eficiencia	Pesos	Demarcación territorial	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la implementación del programa social y la información proporcionada por la empresa encargada de realizar la transferencia económica	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional	Que los beneficiarios decidan no adquirir los insumos, bienes, o productos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y mejorar sus condiciones de vida.	\$109,993,040.00 (Ciento nueve millones, novecientos noventa y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N).
-----------	---	--	--	------------	-------	-------------------------	---	---	--	---

Com pone nte	Transfere ncias económi cas por la cantidad de \$4,040.0 0 (cuatro mil cuarenta pesos 00/100 m.n.) realizada s a través de una tarjeta Electróni ca.	Porcentaj e de transfere ncias económi cas entregad as durante el ejercicio fiscal 2018.	Númer o de transfer encia s económ icas entrega das/ número de transfer encia s económ icas que se proyect aron entrega r durante el ejercici o fiscal 2018*1 00	Eficacia	Porcent aje	Sexo	Docum entos proporc ionados por los benefic iarios y la informa ción proporc ionada por la Direcci ón General de Admini stración como área encarga da de la gestión progra mática Presup uestal.	Subdirecci ón de Políticas Sociales y Enlace Institucion al.	Que los benefic iarios no estén interesa dos en acceder al progra ma social.	100 % de transfere ncias entregad as
--------------------	--	--	---	----------	----------------	------	---	--	--	--

Otorgamiento de solicitudes	Para el otorgamiento del componente contemplado en el programa social se seguirán los procedimientos de acceso en caso de nuevo ingreso y en caso de renovación establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria de Acceso.	Porcentaje de solicitudes de acceso al programa Atendidas.	Número total de solicitudes de acceso al programa presentadas/ número total de beneficiarios del programa.	Eficacia	Porcentaje	Grupo etario	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la implementación del programa Social.	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional	Que los beneficiarios no cumplan con los requisitos y los procedimientos de acceso establecido en las Reglas de Operación.	100 % de solicitudes atendidas
-----------------------------	---	--	--	----------	------------	--------------	---	---	--	--------------------------------

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.-La presente Nota Aclaratoria comenzara a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de Marzo del 2018

(Firma)

JOSÉ ARMANDO SOLIS OSORNO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN
COYOACÁN

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LINEAMIENTO GENERAL DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “UNIFORMES DEPORTIVOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

De acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y conforme al Informe sobre la equidad del gasto público en la infancia y la adolescencia en México, presentado por la Oficina del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, destaca la necesidad de distribuir el gasto público en desarrollo humano con equidad desde la infancia para atender de forma temprana y oportuna a la población con mayores carencias, evitar la acumulación de rezagos a lo largo de la vida, promover el goce efectivo de los derechos y fomentar la igualdad de oportunidades.

Para la presente administración de la Delegación Miguel Hidalgo es fundamental procurar que los deportistas que participan en los eventos deportivos estatales, nacionales e internacionales generen sentimientos de identidad favoreciendo la unidad, lazos de hermandad y acoplamiento en los equipos que deben mostrar en las competencias en las que participan, por ello es indispensable que se otorguen uniformes para estas justas deportivas.

Lo anterior, permitirá a través de esta acción social fomentar la integración social y cultural de la comunidad deportiva de la Delegación Miguel Hidalgo para fortalecer su identidad, memoria histórica de los barrios y colonias de la demarcación así como, motivar a la población a integrarse a una actividad deportiva ya sea recreativa o de competencia.

ÁREAS RESPONSABLE DE LA ACCIÓN SOCIAL

- 1. Delegación Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo:** Responsable de la acción social.
- 2. Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social:** Seguimiento y verificación de la acción social.
- 3. Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva:** Responsable de la ejecución de la acción social.
- 4. Coordinación de Cultura Física y Deporte:** Supervisión y control de la acción social.
- 5. Subdirección de Deporte Competitivo:** Atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la actividad institucional, concentración, resguardo y sistematización de documentación.
- 6. Jefatura de Unidad Departamental de Ciencia del Deporte:** Operación e instrumentación de la acción social e integración del padrón de beneficiarios.
- 7. Jefe de Unidad Departamental de Programas Sociales:** Coadyuvará en el resguardo de la documentación de los beneficiarios.
- 8. Dirección Ejecutiva de Servicios Internos:** Realizar los procesos de adjudicación y pago a los agentes involucrados en esta acción institucional.

OBJETIVOS Y ALCANCES

Objetivo general:

Coadyuvar en la promoción deportiva de los equipos representativos de la Delegación Miguel Hidalgo a través de la entrega de un uniforme deportivo para que, de manera unificada, participen en las competencias deportivas fortaleciéndose su identidad de equipo.

Objetivos específicos:

- Otorgar un uniforme a deportistas que representan a la Delegación Miguel Hidalgo en diferentes disciplinas deportivas.
- Contribuir al desarrollo social de las y los deportistas destacados convencionales o con alguna discapacidad, integrantes de los equipos representativos de la Delegación Miguel Hidalgo.
- Favorecer al derecho del deporte y la cultura física en las y los deportistas beneficiarios de la presente acción social.

METAS FÍSICAS

Apoyar con la entrega de un uniforme deportivo hasta 1,346 deportistas, entrenadores y/o auxiliares de hasta 36 disciplinas deportivas para que puedan tener una participación digna en los diferentes eventos deportivos de la Ciudad de México. Cada uniforme deportivo se conforma de la siguiente manera: un pantalón deportivo (pants), una sudadera y dos playeras.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto anual para la acción social: \$1,351,522.00 (un millón trescientos cincuenta y uno mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.)

Presupuesto por beneficiario: un uniforme deportivo por única vez con un valor de hasta \$1,004.10 (mil cuatro pesos 10/100 M.N.) para cada una de las 1,346 personas participantes de esta actividad institucional.

DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión

Se brindará difusión a la presente acción de desarrollo social a través de los entrenadores responsables de las actividades deportivas de los diferentes Centros Deportivos de la Delegación Miguel Hidalgo.

Requisitos de Acceso

Para ser beneficiario de la acción social, los interesados deberán:

- Ser deportista de algún Equipo Representativo de las diferentes 36 disciplinas de la Delegación Miguel Hidalgo avalado por el J.U.D. de Ciencia del Deporte.
- Ser deportistas, entrenadores y/o auxiliares de los equipos representativos de la Delegación Miguel Hidalgo, en los diferentes procesos competitivos oficiales.
- Obtener de la Jefatura de Unidad Departamental de Ciencia del Deporte “ficha entrega de uniforme deportivo 2018”.

Procedimiento de Acceso

Las personas interesadas en acceder al apoyo, además de los anteriores, deberán presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

MAYORES DE EDAD	MENORES DE EDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (se aceptará como identificación oficial válidas para el presente Lineamiento: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, INE (anteriormente Instituto Federal Electoral, IFE); Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente). 	<ul style="list-style-type: none"> • Credencial de identificación que lo acredite (escuela o deportivo donde entrena).
<ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Registro de Población del beneficiario (CURP) actualizada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Registro de Población del beneficiario (CURP) actualizada.

•Comprobante de domicilio, con no más de 3 meses de antigüedad, solo en el caso de que el domicilio de la identificación no se encuentre actualizado o no sea correcto (que podrá ser del predial, teléfono, luz o agua).	•Comprobante de domicilio, con no más de 3 meses de antigüedad, solo en el caso de que el domicilio de la identificación no se encuentre actualizado o no sea correcto (que podrá ser del predial, teléfono, luz o agua).
•Ficha de entrega de uniformes 2018, ésta será otorgada en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Ciencia del Deporte, para su llenado y entrega de la misma.	•Ficha de entrega de uniformes 2018, ésta será otorgada en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Ciencia del Deporte, para su llenado y entrega de la misma.
	•Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor (se aceptará como identificación oficial válidas para el presente Lineamiento: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, INE (anteriormente Instituto Federal Electoral, IFE); Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda emitido por la autoridad competente).
	•Clave Única de Registro de Población del padre, madre o tutor (CURP).

Para tener acceso a la presente acción social, los deportistas, entrenadores y/o auxiliares de los equipos representativos de la Delegación Miguel Hidalgo o de los padres o tutores (tratándose de menores de edad), deberán presentarse en el Deportivo Plan Sexenal Ubicado en Calle Ferrocarril de Cuernavaca S/N, Col. Nextitla, Delegación Miguel Hidalgo.

RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo (del uniforme deportivo), únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no al presente Lineamiento General de Operación.

Causales de baja

- Cuando se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en el presente Lineamiento.
- Cuando la persona beneficiaria presente escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando fallezca o se extinga el beneficiario de la acción social.
- Cuando se actualice alguna de las causales de baja señaladas en el presente Lineamiento.

Suspensión de la acción social

Esta acción social puede ser suspendida por la Delegación sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor; y/o
- Aquellas que la Delegación determine como terminación de la acción social.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Integración del Padrón de Beneficiarios de la Acción Social

1. La Subdirección de Deporte Competitivo es el área encargada de la supervisión y control de la acción social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Ciencia del Deporte responsable de la operación de la presente acción social.
2. El acceso a la acción social queda supeditado a los REQUISITOS DE ACCESO del presente Lineamiento General de Operación.
3. La Subdirección de Deporte Competitivo y la Jefatura de Unidad Departamental de Ciencia del Deporte serán las encargadas de la difusión de la acción social a través de los medios electrónicos, redes sociales institucionales y todas aquellas que consideren pertinentes.
4. Los interesados deberán solicitar su incorporación a esta acción social, solicitando “ficha de entrega de uniformes deportivos 2018” sita Deportivo Plan Sexenal Ubicado en Calle Ferrocarril de Cuernavaca S/N, Col. Nextitla, Delegación Miguel Hidalgo.
5. Una vez realizado su incorporación a esta acción social personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Ciencia del Deporte indicará fecha y horario para la recabar la documentación señalada en el *Procedimiento de acceso*.
6. La Subdirección de Deporte Competitivo y la Jefatura de Unidad Departamental de Ciencia del Deporte mantendrán contacto con las personas beneficiarias para indicar día y hora de la entrega del uniforme deportivo.
7. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
8. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de esta acción social, son gratuitos.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento del presente Lineamiento se recurrirá a la Comisión Técnica de Seguimiento y Supervisión de los Programas Sociales de Desarrollo Social, con el objetivo de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de los mismos.

Cabe mencionar que la Comisión Técnica tiene como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contemplados en el presente Lineamiento con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este Acción de Desarrollo Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el titular de la Subdirección de Deporte Competitivo o en la Jefatura de Unidad Departamental de Ciencia del Deporte responsables de la presente acción social, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00; vía telefónica: 5276-7700 extensión 2229 ó 5396 1755; por medio del buzón de la Delegación Miguel Hidalgo, localizado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo o por escrito de queja o inconformidad, dirigido a las entidades de la supervisión y control y operación de la acción social.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la misma ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de marzo 2018.

(Firma)

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “IMPULSO A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA”, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 252 TOMO II DEL 31 DE ENERO DE 2018

En la página 597, III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

DICE:

Población beneficiaria

500 deportistas convencionales 8 a 21 años de edad, en caso de ser deportista que haya participado en eventos internacionales hasta 30 años, y de 10 a 30 años a deportistas con alguna discapacidad que representan a la Delegación Miguel Hidalgo que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

DEBE DECIR:

Población beneficiaria

600 deportistas convencionales 8 a 21 años de edad, en caso de ser deportista que haya participado en eventos internacionales hasta 30 años, y de 10 a 30 años a deportistas con alguna discapacidad que representan a la Delegación Miguel Hidalgo que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

En la página 597, IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

DICE:

IV. 1 OBJETIVO GENERAL

Brindar a 500 deportistas que forman parte de los equipos deportivos representativos de la Delegación Miguel Hidalgo elementos para mejorar el nivel, calidad y desarrollo del deporte, fomentando una sana competencia deportiva, la recreación, la integración y convivencia social, evitando la deserción deportiva a través de una transferencia monetaria y de actividades aplicadas al deporte para su participación en las competencias deportivas.

IV. 2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

•Otorgar una transferencia monetaria a 500 deportistas convencionales de 8 a 21 años de edad, en caso de ser deportista que haya participado en eventos internacionales hasta 30 años, y de 10 a 30 años a deportistas con alguna discapacidad que representan a la Delegación Miguel Hidalgo en diferentes disciplinas deportivas para la satisfacción de sus necesidades deportivas y de nutrición.

DEBE DECIR:**IV. 1 OBJETIVO GENERAL**

Brindar a **600 deportistas** que forman parte de los equipos deportivos representativos de la Delegación Miguel Hidalgo elementos para mejorar el nivel, calidad y desarrollo del deporte, fomentando una sana competencia deportiva, la recreación, la integración y convivencia social, evitando la deserción deportiva a través de una transferencia monetaria y de actividades aplicadas al deporte para su participación en las competencias deportivas.

IV. 2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

•Otorgar una transferencia monetaria a **600 deportistas** convencionales de 8 a 21 años de edad, en caso de ser deportista que haya participado en eventos internacionales hasta 30 años, y de 10 a 30 años a deportistas con alguna discapacidad que representan a la Delegación Miguel Hidalgo en diferentes disciplinas deportivas para la satisfacción de sus necesidades deportivas y de nutrición.

En la página 598, IV. 3 ALCANCES**DICE:**

Este programa beneficiará a 500 deportistas 8 a 21 años de edad, en caso de ser deportista que haya participado en eventos internacionales hasta 30 años, y de 10 a 30 años a deportistas con alguna discapacidad que representan a la Delegación Miguel Hidalgo en diferentes disciplinas deportivas del proceso de Olimpiada Nacional, Paralimpiada Nacional y Juegos Populares para que su desarrollo y permanencia en el deporte tenga como objetivo sobresalir a nivel nacional y con ello incrementar los logros de la Ciudad de México en los evento nacionales. En el caso de los deportes de conjunto se podrá beneficiar a los deportistas que su equipo o agrupación y que por la naturaleza de su disciplina no participe en el proceso de Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y, que además, su Escuela de Desarrollo Deportivo pertenezca a una instalación deportiva de la Delegación Miguel Hidalgo para así fomentar los deportes de conjunto que son más populares.

DEBE DECIR:

Este programa beneficiará a **600 deportistas** 8 a 21 años de edad, en caso de ser deportista que haya participado en eventos internacionales hasta 30 años, y de 10 a 30 años a deportistas con alguna discapacidad que representan a la Delegación Miguel Hidalgo en diferentes disciplinas deportivas del proceso de Olimpiada Nacional, Paralimpiada Nacional y Juegos Populares para que su desarrollo y permanencia en el deporte tenga como objetivo sobresalir a nivel nacional y con ello incrementar los logros de la Ciudad de México en los evento nacionales. En el caso de los deportes de conjunto se podrá beneficiar a los deportistas que su equipo o agrupación y que por la naturaleza de su disciplina no participe en el proceso de Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y, que además, su Escuela de Desarrollo Deportivo pertenezca a una instalación deportiva de la Delegación Miguel Hidalgo para así fomentar los deportes de conjunto que son más populares.

En la página 598, V. METAS FÍSICAS**DICE:**

El Programa de Desarrollo Social “IMPULSO A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA” está dirigido a 500 deportistas del total de 1,550 atletas que están integrados en los equipos representativos de la Delegación Miguel Hidalgo, con ello se pretende lograr que los deportistas que son beneficiarios no deserten de su disciplina deportiva y se mantengan hasta un 98% del su totalidad de beneficiarios al concluir el presente programa social.

El presente programa social no se encuentra en condiciones de alcanzar la universalidad, en atención al monto presupuestal que será destinado al mismo, el cual consiste en \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.); en ese sentido, se priorizará a las personas deportistas, derivado de sus resultados y curriculum deportivo de acuerdo a la importancia de los resultados en eventos deportivos oficiales.

DEBE DECIR:

El Programa de Desarrollo Social “IMPULSO A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA” está dirigido a **600 deportistas** del total de 1,550 atletas que están integrados en los equipos representativos de la Delegación Miguel Hidalgo, con ello se pretende lograr que los deportistas que son beneficiarios no deserten de su disciplina deportiva y se mantengan hasta un 98% del su totalidad de beneficiarios al concluir el presente programa social.

El presente programa social no se encuentra en condiciones de alcanzar la universalidad, en atención al monto presupuestal que será destinado al mismo, el cual consiste en **\$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**; en ese sentido, se priorizará a las personas deportistas, derivado de sus resultados y curriculum deportivo de acuerdo a la importancia de los resultados en eventos deportivos oficiales.

En la página 598, VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

DICE:

a) Monto Total Autorizado: \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

DEBE DECIR:

a) Monto Total Autorizado: **\$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Modificación entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de Marzo 2018.

(Firma)

**LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO**

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “IMPULSO A LOS ADULTOS MAYORES”, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 252 TOMO II DEL 31 DE ENERO DE 2018

En la página 570, III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

DICE:

Población Beneficiaria: 3,000 personas adultas mayores de 60 a 67 años de edad residentes de la Delegación Miguel Hidalgo en situación de vulnerabilidad que cumplan los Requisitos de acceso.

DEBE DECIR:

Población Beneficiaria: **3,190** personas adultas mayores de 60 a 67 años de edad residentes de la Delegación Miguel Hidalgo en situación de vulnerabilidad que cumplan los Requisitos de acceso.

En la página 570, IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

DICE:

Otorgar una transferencia monetaria a 3,000 personas adultas mayores de 60 a 67 años de edad, además de ser residentes de la Delegación Miguel Hidalgo para el mejoramiento de su calidad de vida;

DEBE DECIR:

Otorgar una transferencia monetaria a **3,190** personas adultas mayores de 60 a 67 años de edad, además de ser residentes de la Delegación Miguel Hidalgo para el mejoramiento de su calidad de vida;

En la página 570, V. METAS FÍSICAS

DICE:

El Programa de Desarrollo Social “IMPULSO A LOS ADULTOS MAYORES” beneficiará a 3,000 personas adultas mayores de 60 a 67 años de edad al momento de solicitar su incorporación al presente programa social de la Delegación Miguel Hidalgo;

El presente programa social no se encuentra en condiciones de alcanzar la universalidad, en atención al monto presupuestal que será destinado al mismo, el cual consiste en \$18,900, 000.00 (Dieciocho millones novecientos mil pesos 00/100 M. N.); en ese sentido, se priorizará a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, derivado del estudio socioeconómico que realizará una entidad o personas especialistas en la materia, la cual sin previo aviso, visitará el domicilio descrito en la Identificación Oficial o en el Comprobante del domicilio de la persona solicitante.

DEBE DECIR:

El Programa de Desarrollo Social “IMPULSO A LOS ADULTOS MAYORES” beneficiará a **3,190** personas adultas mayores de 60 a 67 años de edad al momento de solicitar su incorporación al presente programa social de la Delegación Miguel Hidalgo;

El presente programa social no se encuentra en condiciones de alcanzar la universalidad, en atención al monto presupuestal que será destinado al mismo, el cual consiste en **\$20,097,000.00 (Veinte millones noventa y siete mil pesos 00/100 M. N.)**; en ese sentido, se priorizará a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, derivado del estudio socioeconómico que realizará una entidad o personas especialistas en la materia, la cual sin previo aviso, visitará el domicilio descrito en la Identificación Oficial o en el Comprobante del domicilio de la persona solicitante.

En la página 570, VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**DICE:**

a) **Monto Total Autorizado:** \$18,900,000.00 (Dieciocho millones novecientos mil pesos 00/100 M. N.) para el presente programa social.

DEBE DECIR:

a) **Monto Total Autorizado:** **\$20,097,000.00 (Veinte millones noventa y siete mil pesos 00/100 M. N.)** para el presente programa social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Modificación entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de Marzo 2018.

(Firma)

**LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO**

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “IMPULSO A LA DISCAPACIDAD”, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 252 TOMO II DEL 31 DE ENERO DE 2018

En la página 541, III. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

DICE:

Población beneficiada: 490 personas con discapacidad que cumplan con los requisitos de la presentes Reglas de Operación.

DEBE DECIR:

Población beneficiada: 807 personas con discapacidad que cumplan con los requisitos de la presentes Reglas de Operación.

En la página 541, IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

DICE:

IV.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a que 490 personas con discapacidad, residentes de la Delegación Miguel Hidalgo y en situación de vulnerabilidad, mejoren su ingreso económico para solventar los gastos relacionados a su discapacidad, contribuyendo al bienestar de su calidad de vida a través de la entrega de una transferencia monetaria.

DEBE DECIR:

IV.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a que 807 personas con discapacidad, residentes de la Delegación Miguel Hidalgo y en situación de vulnerabilidad, mejoren su ingreso económico para solventar los gastos relacionados a su discapacidad, contribuyendo al bienestar de su calidad de vida a través de la entrega de una transferencia monetaria.

En la página 542, V. METAS FÍSICAS

DICE:

El Programa de Desarrollo Social “IMPULSO A LA DISCAPACIDAD” planea beneficiar a 490 personas con discapacidad residentes de la Delegación Miguel Hidalgo y en situación de vulnerabilidad.

El presente programa social no se encuentra en condiciones de alcanzar la universalidad, en atención al monto presupuestal que será destinado al mismo, el cual consiste en \$3,087,000.00 (Tres millones ochenta siete mil pesos 00/100 M.N.); en ese sentido, se priorizará a las personas discapacidad grave/funcionalidad baja y en situación de vulnerabilidad social, derivado del estudio socioeconómico que realizará la entidad o personas especialistas sin previo aviso, visitará el domicilio descrito en la Identificación Oficial o en el Comprobante del domicilio de la persona solicitante.

DEBE DECIR:

El Programa de Desarrollo Social “IMPULSO A LA DISCAPACIDAD” planea beneficiar a **807** personas con discapacidad residentes de la Delegación Miguel Hidalgo y en situación de vulnerabilidad.

El presente programa social no se encuentra en condiciones de alcanzar la universalidad, en atención al monto presupuestal que será destinado al mismo, el cual consiste en **\$5,084,100.00 (Cinco millones ochenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**; en ese sentido, se priorizará a las personas discapacidad grave/funcionalidad baja y en situación de vulnerabilidad social, derivado del estudio socioeconómico que realizará la entidad o personas especialistas sin previo aviso, visitará el domicilio descrito en la Identificación Oficial o en el Comprobante del domicilio de la persona solicitante.

En la página 542, VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

DICE:

a) **Monto Total Autorizado:** \$3,087,000.00 (Tres millones ochenta siete mil pesos 00/100 M.N.) para el presente programa social.

DEBE DECIR:

a) **Monto Total Autorizado:** **\$5,084,100.00 (Cinco millones ochenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)** para el presente programa social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Modificación entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de Marzo 2018.

(Firma)

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “IMPULSO AL EMPLEO”, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 252 TOMO II DEL 31 DE ENERO DE 2018

En la página 555, en III.2. Problema Social atendido por el Programa Social

DICE:

Durante el año 2018 se contempla apoyar a 925 personas; en este universo de beneficiarios se contempla apoyar a personas que ya fueron beneficiarias de este Programa Social durante 2017 con la finalidad de complementar y mejorar su proceso de capacitación para otorgarles mayores herramientas y fomentar el desarrollo más habilidades que les permitan tener una mayor ventaja en el mercado laboral o mejorar sus condiciones para el autoempleo. De igual forma también se contempla apoyar a personas que no han sido beneficiarias de este Programa Social en años anteriores.

DEBE DECIR:

Durante el año 2018 se contempla apoyar a **3,000 personas**; en este universo de beneficiarios se contempla apoyar a personas que ya fueron beneficiarias de este Programa Social durante 2017 con la finalidad de complementar y mejorar su proceso de capacitación para otorgarles mayores herramientas y fomentar el desarrollo más habilidades que les permitan tener una mayor ventaja en el mercado laboral o mejorar sus condiciones para el autoempleo. De igual forma también se contempla apoyar a personas que no han sido beneficiarias de este Programa Social en años anteriores.

En la página 556 III. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

En la página 556 III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

DICE:

Población beneficiaria: 925 personas que cumplen con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

DEBE DECIR:

Población beneficiaria: **3,000 personas que cumplen con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.**

En la página 556 V. METAS FÍSICAS

DICE:

El Programa de Desarrollo Social “IMPULSO AL EMPLEO” beneficiará a 925 personas residentes de la Delegación Miguel Hidalgo, mediante \$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) los cuales serán distribuidos hasta en dos ministraciones de \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) en los primeros dos cuatrimestres del Ejercicio 2018.

DEBE DECIR:

El Programa de Desarrollo Social “IMPULSO AL EMPLEO” beneficiará a **3,000** personas residentes de la Delegación Miguel Hidalgo, mediante \$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) los cuales serán distribuidos hasta en dos ministraciones de \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) en los primeros dos cuatrimestres del Ejercicio 2018.

En la página 557 VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**DICE:**

a) **Monto Total Autorizado:** \$4,995,000.00 (Cuatro millones novecientos noventa cinco mil pesos 00/100 M. N.) para el presente programa social.

DEBE DECIR:

a) **Monto Total Autorizado:** **\$16,200,000.00 (Dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 M. N.) para el presente programa social.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Modificación entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de Marzo 2018.

(Firma)

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO

DELEGACIÓN TLÁHUAC.

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL ARTICULO 122 FRACCIÓN II Y PÁRRAFO 5º Y 125 FRACC. I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADAS EL 19 DE ENERO DE 2018 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No.244; PRESENTA:

Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas Cuotas en adición a las publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 264 de fecha 19 de febrero de 2018 para los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados mediante el mecanismo de Aplicación Automática, en el ejercicio fiscal 2018.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	*CUOTA CON IVA
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Zapotitla				
2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES			
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Casa de la Mujer Campesina				
2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES			
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Del Mar				
2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES			
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Ing. Heberto Castillo				
2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES			
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00	
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Juan Manuel Martínez				
2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES			
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00	
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00	

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Jaime Torres Bodet

2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES		
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Juan Bretel

2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES		
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Los Olivos

2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES		
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Malinalxochitl

2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES		
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Miguel Hidalgo

2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES		
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Míxquic

2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES		
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Nopalera

2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES		
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Quiahuatla

2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES		
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Santa Catarina

2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES		
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Selene

2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES		
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Tetelco

2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES		
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00

Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Zapotitlán

2.2.5	ACTIVIDADES MUSICALES		
2.2.5.3	Solfeo-Canto	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.5	Batería	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.6	Violín	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.7	Teclado	Persona/Mes	\$ 142.00
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/Mes	\$ 142.00

TRANSITORIOS.

Primero.- Publíquense en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.
Segundo: Las presentes cuotas surtirá efecto a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 13 de marzo 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

(Firma)

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.

DELEGACIÓN TLÁHUAC.

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTICULO 122 FRACCIÓN II Y PÁRRAFO 5º y 125 FRACC. I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADAS EL 19 DE ENERO DE 2018 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 244; PRESENTA:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES DE LAS CUOTAS AUTORIZADAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”

CONSIDERANDO:

I.- Que la Delegación Tláhuac tiene, entre otras responsabilidades, la de alentar el uso o aprovechamiento de los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos efectúe, en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, aplicando porcentajes de reducción a las cuotas señaladas en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de Febrero de 2018.

II.- Que la ciudadanía de escasos recursos económicos y capacidades diferentes se beneficie con los servicios que la Delegación Tláhuac ofrece a través de sus Centros Generadores, es necesario dar a conocer los criterios para el otorgamiento de reducciones y los mecanismos necesarios para acceder a ellos, así como las Cuotas y Tarifas que se cobraran por los diferentes conceptos de Aprovechamiento y Productos.

III.- Que las Cuotas autorizadas, de conformidad con las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de febrero de 2018; se hace del conocimiento general el siguiente:

MECANISMO

I.- Las reducciones no son acumulables, son intransferibles y se deberán tramitar ante el Centro Generador correspondiente, mediante solicitud dirigida al Director General al que se encuentre asignado el Centro Generador del que se pretende obtener la reducción.

II.- Las solicitudes serán individuales y se deberá anexar el o los documentos soporte o probatorios correspondientes; tratándose de documentos oficiales como actas de nacimiento, credenciales, recibos, etc., deberán presentarse en original y copia para cotejo.

III.- Para otorgar las reducciones se tendrá en cuenta mantener finanzas sanas en los Centros Generadores, lo que será responsabilidad de la Dirección General a la que se encuentren asignados.

IV.- Las autorizaciones de reducción serán por escrito indicando el porcentaje, así como el periodo de vigencia. Solo aplicarán por año fiscal y estos se podrán renovar año con año.

V.- La solicitud es personal, en caso de menores de edad la realizará el padre, madre o tutor, siempre indicando el nombre del menor, que es a nombre de quien se emitirá dicha reducción.

VI.- Para solicitar la aplicación de una reducción, el interesado realizará la petición por escrito dirigido al Director General al que se encuentre asignado el Centro Generador del que se pretende obtener la reducción; revisará la documentación presentada, evaluará cada solicitud y si es procedente tramitará autorización de reducción ante el Jefe Delegacional.

VII.- El oficio de reducción solo podrá ser autorizado por el Jefe Delegacional.

VIII.- Una vez firmado el oficio de autorización o rechazo de reducción, el Jefe Delegacional lo enviará al Director General al que se encuentre asignado el Centro Generador correspondiente, para que informe al interesado el resultado de su solicitud.

IX.- Las reducciones autorizadas se aplicaran a partir de la fecha de autorización y no serán retroactivas.

X.- La reducción autorizada dejara de causar efecto inmediato, ante cuatro inasistencias injustificadas y consecutivas para la actividad en que se aplica la reducción referida.

REDUCCIONES QUE SE APLICARAN EN LOS DIFERENTES CENTROS GENERADORES DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

a) A favor del **alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico** pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, hasta el 50% en las cuotas vigentes.

- El alumno solicitante deberá presentar: original y copia de constancia de estudios firmados por el Director de la Escuela en la que se encuentra cursando sus estudios y credencial con fotografía.
- En cuanto al personal docente, deberá presentar original y copia de constancia de la Escuela en la cual presta sus servicios, credencial con fotografía y talón de pago.
- Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

b) A favor de **adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables**, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos, y recreativos, hasta el 100% en las cuotas vigentes.

- Tratándose de adultos mayores, deberán presentar en original y copia acta de nacimiento, o credencial del Instituto Nacional de las Personas Mayores (INAPAM) o credencial del Instituto Nacional Electoral (INE).
- En cuanto a jubilados y pensionados, original y copia de identificación oficial y ultimo talón de pago.
- Respecto a personas discapacitadas, dependiendo del tipo de discapacidad, podrá solicitarse certificado médico.
- Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

c) A favor de los **trabajadores adscritos a la Delegación Tláhuac**, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos, y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio solo será aplicable una vez al año por usuario, hasta el 50% en las cuotas vigentes

- El trabajador solicitante deberá presentar último recibo de pago, identificación oficial y oficio de la unidad en la que labora, en el cual se especifique su horario de trabajo.
- Es importante señalar que el descuento procederá para cualquier trabajador (a) del Gobierno de la Ciudad de México.
- Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

d) A favor de los **usuarios que acrediten escasa capacidad económica**, por el uso de instalaciones y de servicio prestados en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos, hasta el 50% en las cuotas vigentes,

- Para tal efecto, el solicitante deberá acompañar identificación oficial de la Institución o Empresa en que trabaje el padre o tutor, acta de nacimiento del menor, en su caso, comprobante de ingresos oficial.
- Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

e) A favor de **personas que acrediten escasa capacidad económica** para el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos, hasta el 50% en las cuotas vigentes.

- El solicitante deberá anexar identificación oficial, el comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad por escasos ingresos; el centro generador podrá solicitar un estudio socioeconómico del solicitante.
- Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

f) A favor de **personas que acrediten escasa capacidad económica y trabajadores de la Delegación Tláhuac**, por el acceso a los Centros de Enseñanza y Desarrollo Infantil, hasta el 50% en las cuotas vigentes.

- El solicitante deberá anexar identificación oficial, comprobante de ingresos oficiales o carta bajo protesta de decir verdad por escasos ingresos; el centro generador podrá solicitar un estudio socioeconómico del solicitante.
- La reducción en los Centros de Enseñanza y Desarrollo Infantil, solo aplicaran en Mensualidad o Inscripción ya que no son acumulables ni retroactivas.
- Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

g) A favor de las **asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México** que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (instalaciones deportivas, y otras), hasta del 50% en las cuotas vigentes.

- La asociación deportiva solicitante deberá presentar un documento oficial donde se haga constar que está inscrito en el registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y que cumplen con la normatividad establecida en el mismo.
- Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

h) A favor de los **equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México**, así como, en los eventos selectivos delegacionales de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, hasta el 100% en las cuotas vigentes

- En estos casos será el Instituto del Deporte de la Ciudad de México quien solicite la reducción correspondiente recayendo en la Dirección General, Dirección de Área o Subdirección del centro generador correspondiente, proponer al Jefe Delegacional las actividades que tendrán reducción y el porcentaje de las mismas.
- Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

i) A favor de **productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en Suelo de Conservación**, hasta el 30% en las cuotas vigentes

- El productor deberá presentar identificación oficial y la documentación oficial que compruebe su actividad y que ésta propicia la generación de bienes y servicios en Suelo de Conservación.

j) A favor de **grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes; así como de trabajadores adscritos a las Dependencias, Delegaciones y Órganos desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial**, para el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza, hasta el 50% en las cuotas vigentes.

- El solicitante deberá anexar identificación oficial, comprobante de ingresos oficial o carta bajo protesta de decir verdad por escasos ingresos; el centro generador podrá solicitar un estudio socioeconómico del solicitante, y las que según su situación de vulnerabilidad procedan; en su caso credencial del INAPAM, último talón de pago para pensionados y jubilados, respecto a personas con capacidades diferentes, podrá solicitarse certificado médico, el trabajador solicitante deberá presentar el último recibo de pago, y oficio de la unidad en la que labora, en el cual se especifique su horario de trabajo.
- Es importante señalar que el descuento procederá para cualquier trabajador (a) del Gobierno de la Ciudad de México.
- Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

k) A favor de **usuarios de servicios prestados en museos**, hasta del 100% en las cuotas vigentes

- Estudiantes y maestros deberán presentar credencial vigente con fotografía.
- Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

Las reducciones se estarán autorizando, siempre y cuando no afecten la continuidad de las operaciones de los Centros Generadores.

Asimismo, el Jefe Delegacional, podrá otorgar dicha reducción, respecto de las cuotas que se cobren por el uso o aprovechamiento de los centros culturales y deportivos, en atención al estado físico del inmueble y a la calidad del servicio.

Los porcentajes a que se refieren éstas reducciones no serán acumulativos para efectos de su aplicación, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte y el solicitante deberá acreditar ser habitante de la Delegación Tláhuac.

El procedimiento para acreditar la personalidad jurídica y condición socioeconómica de los beneficiarios, se realizará ante las propias Delegaciones, Dependencias y Órganos Desconcentrados, instancias que también deberán observar que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de terceros

TRANSITORIOS.

Primero.- Publíquense en la gaceta oficial del Gobierno de la Ciudad de México para su debida observación y aplicación.

Segundo.- EL presente aviso entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Este aviso deja sin efecto los Mecanismos y Criterios para la Aplicación de reducciones de las Cuotas autorizadas por Conceptos de Aprovechamientos y Productos en los Centros Generadores de la Delegación Tláhuac Publicados en la Gaceta Oficial número 32 del Gobierno de la Ciudad de México el 22 de Marzo de 2017.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

(Firma)

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. HORACIO DE LA VEGA FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6, 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 11, 12, 13, 22, 23, 27 y 28 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 32, 33, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1, 2 y 15 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal; y las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 31 de enero de 2018 con el número 252 Tomo III; Se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA SOCIAL DE CONFORMACIÓN DE COMUNIDADES DEPORTIVAS 2018

CONVOCATORIA

A los residentes en las dieciséis Delegaciones Políticas de la Ciudad de México, que soliciten su inscripción al Programa de Conformación de Comunidades Deportivas 2018.

El programa de Conformación de Comunidades Deportivas 2018, tiene como objetivo promover la actividad física, recreativa y deportiva mediante la recuperación y/o aprovechamiento de espacios públicos. Contribuyendo con INDEPORTE, a impulsar la práctica del deporte social entre la población de la Ciudad de México

FORMAS DE ATENCIÓN

Se atenderán hasta ciento cincuenta Comunidades Deportivas en el presente año, que entreguen la documentación debidamente conformada por los habitantes interesados en promover, practicar y fomentar la actividad física, deportiva y recreativa en las diferentes unidades territoriales de la Ciudad de México. Cada una de las cuales se conformarán de: 1 coordinador que fungirá como enlace principal y 2 enlaces de apoyo. Los ciudadanos podrán presentar su solicitud por escrito, en la que manifiesten su propósito de participación en el Programa de Comunidades Deportivas, la cual deberá de acompañar con los datos solicitados en las bases y requisitos de esta convocatoria.

Para la aprobación y conformación de las Comunidades Deportivas se tomarán en cuenta el cumplimiento de los requisitos y criterios siguientes:

REQUISITOS

- 1.- Los integrantes de las Comunidades Deportivas, deberán ser habitantes en la Ciudad de México.
- 2.- No prestar servicios como funcionario público en ninguna dependencia local, estatal, y/o federal, (personal encargado de elaborar, y/o llevar a cabo la operación de programas sociales y rango superior de estructura como: Director, Subdirector, Coordinador o Jefe de Departamento), como constancia de lo anterior, cada integrante de la Comunidad deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad que no es funcionario o empleado público.
- 3.- Cada integrante de la Comunidad Deportiva deberá presentar copia simple de: identificación, clave única de registro de población (CURP) y comprobante de domicilio (incluye constancia de residencia y/o domicilio) con una antigüedad no mayor a tres meses.

GENERALES

- Las primeras 150 solicitudes de Comunidades Deportivas que cumplan con los requisitos emitidos en la presente Convocatoria, se conformarán mediante la Carta Compromiso que emita al INDEPORTE, la cual será firmada por los integrantes de las Comunidades Deportivas.
- Las Comunidades Deportivas conformadas tienen el compromiso de atender diferentes grupos poblacionales en los módulos deportivos y/o espacios susceptibles de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales en cada una de las demarcaciones políticas.
- Los apoyos y entregas de material deportivo subsecuentes serán de acuerdo a la disponibilidad de compra, así como estarán condicionadas al cumplimiento de los procedimientos de instrumentación previstos en las Reglas de Operación 2018 y la presente Convocatoria.

- Una vez conformada la Comunidad Deportiva no se podrá hacer altas y bajas de los integrantes.
- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Subdirección de Deporte Social adscrita a la Dirección de Cultura Física de INDEPORTE y su decisión será inapelable.

Para la integración de Comunidades Deportivas, se tendrán que presentar los interesados en pertenecer a este programa en las oficinas de la Subdirección de Deporte Social, Adscrita a la Dirección de Cultura Física de INDEPORTE, ubicadas en Av. División del Norte N°2333, Col. General Anaya, Delegación Benito Juárez, C.P. 03340 en la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en un horario de atención de las 9:00 horas y hasta las 15:00 horas en días hábiles.

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión deberán de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de Febrero de 2018

(Firma)

Mtro. Horacio de la Vega Flores
Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. HORACIO DE LA VEGA FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 11 y 22 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2 y 15 fracciones I, VII, VIII y XVII del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal y 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “PÓDIUM CDMX 2017” A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta de los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, deberá remitirse al siguiente vínculo: <http://indeporte.cdmx.gob.mx/programas/programa/padrones-de-beneficiarios-de-programas-sociales-2017>

TERCERO.- Para la consulta del Padrón de Personas Beneficiarias de la Acción Social denominada “Pódium CDMX”, deberá remitirse al siguiente vínculo: <http://indeporte.cdmx.gob.mx/programas/programa/accion-social-podium-cdmx-2017>

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018

(Firma)

Mtro. Horacio de la Vega Flores
Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México

**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(IAPA)**

PROFA. MARÍA DEL ROSARIO TAPIA MEDINA, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 3° fracción IV, 70 fracción II y 71 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 8° fracción IX, 64 fracción III, incisos c), d) y e), 71 fracciones II, VI y XII de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; y 18 fracciones VII, X y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto; y en cumplimiento a lo señalado en los numerales VII.3 de las Reglas de Operación y XIII de la Convocatoria publicados el 31 de enero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA PESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO CONTRA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO” (PROSUST) 2018.

Nombre del Centro	Modelo de Atención	No. de ayudas	Monto asignado
Juventud Luz y Esperanza, Institución de Asistencia Privada.	Ambulatorio Profesional/Mixto	25	\$81,250.00
Centro de Atención Especializado en Drogodependencias, Asociación Civil.	Ambulatorio Profesional/Mixto	19	\$61,750.00
Centro Initziare, Asociación Civil.	Ambulatorio Profesional/Mixto	16	\$52,000.00
Integración para la Vida México, Asociación Civil.	Residencial Mixto	16	\$240,000.00
Centros de Rehabilitación para Adicciones Alcoholismo y Drogadicción Mahanaim, Asociación Civil.	Residencial Mixto	16	\$240,000.00
Centros de Rehabilitación Nueva Identidad, Asociación Civil.	Residencial Mixto	15	\$225,000.00
Centro de Rehabilitación para Alcoholismo y Drogadicción, Asociación Civil.	Residencial Mixto	15	\$225,000.00
Centro Integral para el Tratamiento de las Adicciones Instituto Life, Asociación Civil.	Residencial Mixto	13	\$195,000.00
Fundación Reencuentro, Institución de Asistencia Privada.	Residencial Ayuda Mutua	11	\$132,000.00
Centro de Terapia Intensiva Primer Paso de Alcoholismo y Drogadicción, Asociación Civil.	Residencial Ayuda Mutua	11	\$132,000.00
Centro de Atención para el Tratamiento de las Adicciones Guerreros la Paz, Asociación Civil.	Residencial Ayuda Mutua	10	\$120,000.00
Centro de Formación y Restauración Casa de María, Asociación Civil.	Residencial Ayuda Mutua	10	\$120,000.00
Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción “Dr. Sergio Berumen Torres”, Institución de Asistencia Privada.	Residencial Ayuda Mutua	9	\$108,000.00
La Perla Mexicana, Casa de Rehabilitación para Alcohólicos y Drogadictos, Asociación Civil.	Residencial Ayuda Mutua	9	\$108,000.00
Centro Integral para el Tratamiento de las Adicciones Monte Sion, Asociación Civil.	Residencial Ayuda Mutua	7	\$84,000.00
Centro de Rehabilitación Ditox, Asociación Civil.	Residencial Ayuda Mutua	6	\$72,000.00

Tercer Milenio Regreso a la Vida, Asociación Civil.	Residencial Ayuda Mutua	6	\$72,000.00
Centro de Rehabilitación Nueva Faceta Clavería, Asociación Civil.	Residencial Ayuda Mutua	6	\$72,000.00
La Cumbre de la Montaña, Institución de Asistencia Privada.	Residencial Ayuda Mutua	5	\$60,000.00

El Representante Legal de los Centros de Atención de Adicciones beneficiados, deberá presentarse el 28 de marzo de 2018, en la Jefatura de Unidad Departamental de Estandarización de Reinserción Social de la Dirección de Tratamiento e Integración Social del IAPA, en Av. Río Mixcoac 234, segundo piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México con original y copia de su documentación legal para cotejo y formalización del Convenio de Colaboración, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Transitorio

Único.-Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018

(Firma)

Profa. María del Rosario Tapia Medina
Directora General

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALOS

**Administración Pública
Delegación Miguel Hidalgo
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
Licitación Pública Nacional Convocatoria: DMH/LPN/004/2018**

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas de la Delegación Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º apartado a fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A), fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 120, 121, 122 Bis fracción XI, inciso D) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/004/2018	Renovación de Banquetas y Guarniciones, en las Colonias Anáhuac, Escandón Sección I Y II, de la Delegación Miguel Hidalgo.			23 de Abril del 2018	90 días naturales	\$1,500,00.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	27 de Marzo de 2018	02 de Abril de 2018 09:00 hrs.	06 de Abril de 2018 13:00 hrs.	12 de Abril de 2018 09:30 hrs	19 de Abril de 2018 18:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/005/2018	Renovación de Banquetas y Guarniciones en la Colonias Anáhuac I, Agricultura, Verónica Anzures y un Hogar para Nosotros de la Delegación Miguel Hidalgo.			23 de Abril del 2018	90 días naturales	\$1,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	27 de Marzo de 2018	02 de Abril de 2018 09:00 hrs.	06 de Abril de 2018 14:00 hrs.	12 de Abril de 2018 10:30 hrs	19 de Abril de 2018 18:45 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con oficio de inversión número **SFCDMX/027/2018 de fecha 08 de enero de 2018**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en el Portal de la Delegación Miguel Hidalgo. www.miguelhidalgo.gob.mx/obraspublicas y **la adquisición será en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos** en Miguel Hidalgo, ubicada en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840, Tel. 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, se entregarán en Medio Electrónicos.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo.

Adquisición directa en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos:

- 1.- Solicitud por escrito de participación, en papel membretado de la empresa, indicando los datos completos del concurso en el que desea participar y comprobante de pago de las bases para su adquisición. (Individual, uno por cada concurso que desee participar).
- 2.- Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, **actualizada** conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).
- 4.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo.
- 5.- Declaración Anual del ejercicio fiscal 2017 y parciales del ejercicio fiscal actual (Enero-Febrero 2018), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido.
- 6.- Estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, avalados por contador público externo con **constancia de renovación en el sistema de contadores públicos registrados (SAT)**, copia de la Cédula Profesional del mismo.
- 7.- La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.
- 8.- El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas ubicadas en General José Moran esq. Parque Lira 3º piso, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840, Delegación Miguel Hidalgo, Tel. 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, y se partirá de este lugar para realizar la visita de obra, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración Delegacional se llevarán a cabo los eventos de Juntas de aclaraciones, Apertura del sobre Único y Fallo; el día y hora indicados anteriormente. **Siendo obligatoria** la asistencia a los actos anteriormente mencionados, **de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción)**, a la Visita al Sitio de los Trabajos y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y escrito de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. **Se deberá considerar que para el Acto de Visita de Obra se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberán de llegar ANTES para su registro, persona que NO ESTE REGISTRADA no podrá asistir a la Visita (No habrá tolerancia). La asistencia a la visita a la obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria, asimismo presentarse 15 minutos antes.**
- 9.- No se otorgará anticipo para la ejecución de los trabajos.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional.
- 12.- **No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos**, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- La Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solventemente económica, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
- 14.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

15.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse **por períodos quincenales o mensuales** por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

16.-La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas Distrito Federal.

17.-Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno. La concursante que resulte Adjudicada deberá presentar previo a la firma del contrato, la constancia de no adeudos y las contribuciones señalados en el código Fiscal del Distrito Federal.

18.-No podrán participar las personas que se encuentren en los **supuestos del artículo 37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 16 de Marzo de 2018.

(Firma)

Arq. José Bello Alemán
Director Ejecutivo de Obras Públicas.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx